

## SECCION DOCTRINAL.

## VICISITUDES DEL PONTIFICADO ROMANO. (1)

Mientras en Occidente se realizaba esta gran obra, el Oriente continuaba degradándose en la más abyecta decadencia. Mónico de cuerpo raquítico y cabeza deforme que se pretendía heredero de los derechos del Imperio romano, por su extensión y múltiples recursos de poder y prosperidad hubiera podido ocupar el primer puesto entre las naciones cristianas. Pero condenado á una agonía de más de diez siglos no daba otras señales de vida que los delirios que suelen exaltar á los Estados como á los hombres moribundos. Los patriarcas, á quienes por aquellas regiones habia confiado la Iglesia el cuidado de las almas, vivian atormentados por la ambición de igualarse al pontífice romano; y para satisfacer su desatinada soberbia intrigaban allí en la corte con las mujeres y los eunucos, patrocinaban la tiranía y corrupción de los césares, acumulaban en las escuelas sofismas sobre sofismas, y hacian y deshacian docenas y docenas de sùtiles herejías. No era aquel Imperio, que por todos estilos merece llamarse *Bajo*, el heredero de las tradiciones romanas, vivia más bien de tradiciones griegas degeneradas. Del carácter griego habia heredado el rasgo que pinta á la antigua Grecia, y la hizo inepta para toda gran unidad política ó moral. Jamás pudieron comprender los griegos lo que es la unidad moral ó política, jamás supieron formar una nación. Sus pueblos, divididos en ciudades independientes, con-

(1) Véase el cuaderno anterior.

federadas unas veces, con más frecuencia desgarrándose en luchas civiles, brillaron bajo esa forma, porque no pueden brillar y prosperar las naciones sino con la constitucion más adecuada á su carácter. Pero en política como en religion, en filosofía como en artes, nunca acertaron sino á personificar el espíritu de variedad, division y discordia. Ajenos á toda idea de unidad, en política les inspira su genio nacional múltiples y opuestas constituciones; en el lenguaje, dialectos distintos; en las artes, estilos diversos; en la filosofía, variedad de escuelas y abundantes sofistas; en religion, variedad de cultos, y sectas y herejías. Siempre variedad, division, discordia. El imperio de Bizancio heredó con creces esta inclinacion de la raza helénica. En religion fué lo que le pedia su genio que fuera: discutidor, disidente, cismático, *hereje*. Entre ellos hizo fortuna esta última palabra del antiguo, dulce y gráfico dialecto ático. Apénas conocieron el Evangelio, cuando con su carácter sofístico empezaron á dar ellos solos más que hacer á la Iglesia que todas las demás naciones reunidas. «Sútiles ergotistas, poseidos del demonio del orgullo y de la disputa, como dice De Maistre, consiguieron ahogar en ellos el sentido comun. Mezclaron á nuestros dogmas no sé qué temeraria metafísica que esteriliza la sencillez evangélica. Queriendo ser á la vez cristianos y filósofos, no fueron ni filósofos ni cristianos. Revuelven con el Evangelio el espiritualismo de los platónicos y los sueños del Oriente. Armados de insensata dialéctica quieren dividir lo indivisible, penetrar lo impenetrable. En vez de creer, disputan; en vez de rezar, argumentan. Los caminos se llenan de obispos que acuden al concilio, el servicio de postas del Imperio apénas puede dar abasto. Grecia entera es una especie de Pelopenoso teológico en donde átomos luchan por átomos. La historia eclesiástica, gracias á esos inconcebibles sofistas, se convierte en libro peligroso. Al presenciar tanta locura, tanto ridículo y tanto furor, la fe vacila, y exclama el lector lleno de repugnancia é indignacion: *¡Pene moti sunt pedes mei!* Bizancio haría creer en el sistema de las influencias climatológicas, ó en algunas exhalaciones peculiares en ciertas tierras que influyen de un modo invariable sobre el carácter de sus habitantes. La soberanía romana, al sentarse sobre

aquel trono, como sobrecogida de no sé qué influencia mágica, perdió el uso de razón para no volverlo á recobrar. Recorred la historia universal y no hallareis más miserable dinastía. Imbéciles ó furiosos, ó uno y otro á la vez, esos inaguantables príncipes dirigieron sobre todo su locura del lado de la teología; en ella hizo presa su despotismo para dejarla sin cabeza ni piés. Los resultados los conocemos. Pereció aquel Imperio como habia vivido. Echaba abajo Mahometo las puertas de la ciudad, miéntras argumentaban los sofistas SOBRE LA GLORIA DEL THABOR» (1).

Con Focio se agrió la disputa, y de aquel hormiguero de sofistas y energúmenos ergotizantes, empezó á resultar lo que más tarde ó más temprano inevitablemente habia de venir. La Iglesia, que habia podido vencer á los arrianos, dominar á los bárbaros, convencer y aniquilar á los maniqueos, que podrá devolver la razón á un filósofo de la moderna Alemania ó á un discípulo de Krause, no pudo curar de su locura á los sofistas del Bajo Imperio y tuvo que dejar que continuaran estropeándose unos á otros con finos sofismas. Para volver al gremio de la Iglesia madre, necesitan aquellos pueblos comprender primero el valor de la gran unidad moral de que en mal hora para ellos les separó el cisma que por tanto tiempo les ha hecho vivir como fuera del gremio de la sociedad europea.

Grandes crisis está hoy ofreciendo el Oriente; le ha sucedido al imperio de Mahoma lo que le sucedió á la soberanía romana en cuanto se sentó sobre el trono de Bizancio. Ha perdido el seso, y creo también que para no volverlo á recobrar jamás, al ménos en Europa. Verdadero y completo bajo imperio es este para los modernos, como bajo imperio era aquel en los tiempos de la Edad-media. Desde que el estandarte de la media luna se izó en Santa Sofía, el gran turco ha caído en el estupor de la decadencia. Siglos van corriendo desde que la diplomacia empezó á darle el título de Gran enfermo. ¿Durará la decadencia tanto como duró la del antiguo Bajo Imperio? No lo sé. Pero si las razas sometidas hoy en esas regiones á la su-

---

(1) DE MAISTRE, *De Pape*, lib. IV, c. IX.

blime tiranía otomana hubieran escarmentado de su antiguo espíritu de division y de discordia, y adquirido mayor apego al gran principio de unidad en el orden moral y en el orden político, diría que estaba medio resuelto el problema. El primer paso que tienen que dar esos pueblos si quieren ser prósperos, es inclinarse en el terreno espiritual hácia el pontificado romano. La autoridad de los pontífices les librará de la tiranía de tzares-pontífices que cuando se trata de oprimir hallan á mano armas espirituales y temporales tan poderosas como las de los sultanes. La autoridad del pontífice al consagrar su independencia, comunicará á su nueva nacionalidad esa poderosa fuerza constituyente con la cual la Iglesia ha ido construyendo nuestras grandes sociedades europeas (1). Que no dejen de ser turcos para ser rusos. No compensa el cambio los gastos de mudanza. Es consejo que les da Polonia.

El mismo siglo onceno que vió consumarse el cisma de Oriente, presenció en cambio un enérgico trabajo de reorganizacion y reforma en la Iglesia. Desenfrenada y monstruosa corrupcion se habia apoderado de todos los miembros de la jerarquía eclesiástica. Durante más de siglo y medio la historia del pontificado no refiere sino crímenes y desastres de anarquía. Seis papas depuestos, dos asesinados y uno mutilado; dos y á veces tres competidores papas y anti-papas disputándose con encono la sede pontificia; todas las pasiones de ambicion y sordida avaricia desencadenadas en torno de la silla de San Pedro, tal es en aquella época el espectáculo que ofrece la capital de la cristiandad. Mayor corrupcion todavía que en la corte de los pontífices devora al resto de la Iglesia. El clero, entregado á asquerosa disolucion, vive cubierto de la lepra de todos los

---

(1) Que para huir de la tiranía de los poderes armados á un tiempo con la espada y con los atributos del pontificado, no acudan á su patriarca griego y cismático. De nada sirvió en otro tiempo este llamamiento cuando los duques de Rusia quisieron hacerse pontífices. Patriarca pontífice de la Iglesia rusa debiera ser tambien el patriarca griego. En el orden tradicional del cisma, incontestables son sus derechos. Y sin embargo, pasaria por loco el patriarca griego hasta para los de su misma Iglesia, que tal vez llegarían á deponerle, si intentara ejercer en San Petersburgo algun acto de supremacia. Fuera del catolicismo, el poder espiritual cae siempre tarde ó temprano en manos del poder temporal.

vicios. Ninguna observancia de la disciplina, ningun sentimiento de dignidad y pudor entre los hombres encargados del divino sacerdocio. El concubinato y la barraganía de los clérigos, la simonía eclesiástica se convierten en costumbre general por todas las iglesias. Niños de cinco años están al frente de los arzobispados, malvados sin otros méritos que la audacia de sus crímenes ocupan los primeros puestos del episcopado. La Iglesia, completamente avasallada por los emperadores, no puede ni aún elegir sus obispos y nombrar las personas que han de desempeñar las dignidades de sus beneficios. Los príncipes disponen á capricho del háculo y del anillo de los obispados, como de las jurisdicciones temporales de sus reinos; y la sociedad cristiana se estremece con los incesantes escándalos de ver vendidas como en pública subasta las sillas episcopales, y entregadas al mejor postor, ó al intrigante más hábil, ó al privado de los emperadores, personas todas corrompidas y viciosas sin ejemplo, que no ven en la mitra y en la púrpura romana sino el medio de satisfacer las pasiones más viles. Parecían haber llegado para la Iglesia los tiempos apocalípticos.

Mas entónces ciñó la tiara romana uno de los caracteres más grandes que se han conocido; un hombre superior quizás al mismo Carlomagno, no sólo por la magnitud de las empresas que acometió, sino por la energía sin ejemplo y la incomparable sagacidad y prevision de que dió pruebas, al dar cima él solo, en medio del mayor desenfreno de pasiones brutales y perversas, á la reorganizacion y reforma más trascendental que se ha conocido en la Iglesia hasta los decretos del Concilio tridentino. El gran pontífice Gregorio VII empuñó las riendas del gobierno eclesiástico, y con energía apénas creíble atacó en su raíz los vicios que degradaban á la Iglesia y la mantenian avasallada á las pasiones del mundo. Anatematizó, excomulgó, lanzó por bandadas del seno de la Iglesia á los clérigos simoniacos y concubinarios; reformó la disciplina y las costumbres, reorganizó las órdenes monásticas con reglamentos de la más severa y terrible observancia; emprendió contra los Césares la gloriosa lucha de las investiduras, y humilló en la trágica escena de de Canossa la soberbia imbécil de los césares alemanes que no cesaban de trastornar al mundo, y

traspasando periódicamente los Alpes, asolaban la Italia y consumían las fuerzas del imperio persiguiendo con tenacidad salvaje esa fantasma de la corona romana que según ellos creían había de darles la soberanía universal. Gregorio VII, en fin, fué el pontífice inmortal que trasformó la degradada jerarquía eclesiástica en el cuerpo de disciplina más vigorosa que se había conocido hasta entónces; él fué el que hizo pedazos las cadenas que esclavizaban á la Iglesia, y prohibió á los preladados tomar posesion de la silla episcopal sin la prévia confirmacion de la sede romana; y dominando con voluntad de hierro la explosion de iras y pasiones que sus reformas suscitaban en Inglaterra, en Francia, en Hungría, en el Milanesado, en su misma Roma, no sólo consiguió, en medio de la Europa hecha pedazos, formar una jerarquía virtuosa, firme, independiente en lo posible de los poderes temporales y magistralmente organizada para hacer respetar hasta en el último rincón la autoridad pontificia, y dar vigor al principio de la unidad moral de nuestros pueblos, sino que le cupo la gloria de arraigar en las sociedades cristianas con más firmeza que ningun otro pontífice la gran verdad moral, de que el poder inmenso del cristianismo es nulo si no está concentrado en una sola mano que lo ejerza y haga fructificar; pues en el orden social sucede con el cristianismo diseminado por el globo absolutamente lo mismo que con las nacionalidades, las cuales no viven, ni tienen accion, ni nombre siquiera sino en virtud de la soberanía que las representa y les da una personalidad moral entre los pueblos (1). Del caos de corrupcion y desenfreno que amenazaba devorar á nuestra Iglesia la sacaba de nuevo el pontificado más gloriosa y prepotente.

No hace aún muchos años era costumbre entre los historiadores juzgar al gran pontífice como un carácter siempre dominado por arrebatos de furia; como un déspota brutal que desde la silla de San Pedro, con ferocidad impropia del vicario de Cristo, intentó avasallar todos los poderes de la tierra; como un frenético, en fin, que por las iras que contra la tiara romana

---

(1) DE MAISTRE, *Du Pape*, lib. III, c. II.

suscitaron sus desatentados furores, más bien que de provecho sirvió de baldón para el pontificado. Hasta tal punto andaba falsificada la historia. Notable es en cambio la reacción que en favor de Hildebrando empieza á presentar en sus juicios una crítica histórica más ilustrada. Conocido es el realce que da al carácter de este varón insigne el protestante Gregorovius en su historia de Roma durante los tiempos medios. Méenos conocido tal vez es el juicio breve y severo, pero justo, que sobre las memorables empresas de este pontificado ha hecho también en nuestros días otro ilustre escritor, á pesar de sus preocupaciones de alemán y sus resabios de racionalista. « Este formidable Hildebrando, dice, nacido entre las clases inferiores, parece como el vengador del pueblo oprimido por la aristocracia cruel de la Edad-media. A su siglo de hierro opuso el poder de la inteligencia é hizo triunfar la idea sobre la fuerza bruta. El edificio espiritual empezado por él, y terminado por Inocencio III, conmovido con frecuencia hasta en sus cimientos, permanece aún en pié y tremola con arrogancia el estandarte de la monarquía pontificia. Fraile humilde primero, Hildebrando llegó pronto á cardenal y dirigió con extraordinaria sagacidad la política de la Santa Sede. Siguiendo sus consejos instituyó Nicolás II el Sacro Colegio, al cual está confiada la elección de los pontífices, hasta aquel día abandonada al clero y al pueblo de Roma. Era esto sustraer de un golpe la elección á la influencia de la nobleza romana y emanciparla del derecho de confirmación que ejercía sobre ella el emperador alemán. Ceñido de la tiara pudo por fin Gregorio VII consagrarse á su gigantesco proyecto de alzar la soberanía pontificia por cima de todos los poderes de la tierra y convertir al vicario de Cristo en soberano señor de la cristiandad. Para realizar su intento se apoyó Gregorio VII en la fe de los pueblos y en el respeto que entonces inspiraba la Iglesia; y á fin de dar todavía mayor vigor á esta autoridad del poder eclesiástico, operó con mano enérgica en el seno de la Iglesia tres reformas, tan importantes como necesarias: suprimió la simonía; prohibió á todo seglar conferir la investidura de los bienes y de las dignidades eclesiásticas, y asentó con el mayor rigor el celibato eclesiástico. La autoridad y la infalibilidad pontificia quedaron reco-

nocidas como superiores á las mismas decisiones de los concilios, y tuvieron como medio de accion las armas de la excomunion y del entredicho papal, armas terribles que anonadaban como un rayo á todo aquel contra quien se fulminaban, é infundian el espanto en las poblaciones de todo un país. Respetado en Italia, y temido fuera de ella, el pontificado entró en lucha con el Imperio, gobernado por Enrique IV. Y la escena de Canossa, en la cual el emperador, desnudos los piés y desnuda tambien la frente, y despojado de toda dignidad, imploró perdon postrándose á las plantas de ese fraile romano de tan humilde cuna, demuestra del modo más elocuente cuál fué la derrota que sufrió la monarquía; y aunque escena humillante para el orgullo aleman, caracteriza de un modo sublime el triunfo del espíritu sobre la materia» (1).

Pero miéntas tanto, á favor de corrupcion tan grande, los restos del antiguo maniqueismo refugiados entre las razas eslavas se habian propagado por Occidente. Habian penetrado primero por el Norte de Italia, Hungría, Bohemia, Alemania, y uniéndose luégo á multitud de otras sectas, con la rapidez del incendio se extendieron por el Mediodía de Francia.

La bella y privilegiada Provenza era por entónces el país más próspero y civilizado de la cristiandad: brillaba en el comercio, brillaba en la ciencia, brillaba sobre todo en las artes. En sus ricas y alegres ciudades, en los hermosos castillos sembrados por las márgenes del Ródano y del Garona en medio de feraces y bien cultivadas campiñas, la gaya ciencia habia comenzado á inspirar el laud de los trovadores. Miéntas en los demás países el latin tosco y bárbaro de los siglos medios era todavía el lenguaje de las ciencias y de las artes, el lenguaje de las clases superiores, de los clérigos y de la gente de toga y de toda la vida oficial, y sólo entre las clases populares estaban en uso los demás dialectos que se iban formando al descomponer cada pueblo, segun su genio especial, la lengua del Imperio romano; en la Provenza, por el contra-

---

(1) JOHANNES SCHIERR. *La sociedad y las costumbres alemanas*, Primera parte, capítulo IV.

rio, se hallaba ya formada la armoniosa lengua de *oc.*, y sustituyendo en todo al latín producía alegres cantos, deliciosas poesías, ingeniosas sátiras, dulces idilios de ardientes poesías amorosas que eran encanto de todas las clases sociales. El menestral las recitaba ante numeroso y exaltado auditorio en las calles y plazuelas de la ciudad, y entraba la alegría en los castillos en cuanto al pié de las almenas feudales resonaban las amorosas cantilenas del gentil trovador. Inspirado por la nueva lengua, el espíritu caballeresco y feudal se había despojado allí de su ruda fiereza para revestir los encantos de la poesía en las cortes de amor.

De pronto el país más próspero y civilizado, la alegre y culta Provenza se convirtió en foco terrible de herejía en el corazón mismo de la cristiandad. El nuevo y armonioso lenguaje, tan querido por el pueblo y por los señores, los cantos del trovador y del menestral se transformaron en grito de odio y guerra á muerte contra Roma. En aquellos serenos horizontes se había acumulado formidable tormenta, que amenazaba recorrer todas las regiones de Occidente, desatando toda suerte de peligros y furios contra el dogma y la jerarquía romana. El peligro era de muerte para la Iglesia, los momentos supremos. Así lo comprendió el pontificado, y la cristiandad se conmovió con el grito de Roma convocando á los creyentes en santa cruzada contra la formidable herejía. A este grito contestaron los sectarios con el asesinato del legado pontificio, y siguió la terrible guerra de los albigenses, guerra cruenta y terrible entre todas las guerras de religion.

Pocos años despues el peligro estaba conjurado para la Iglesia. La herejía quedaba sofocada. Los franciscanos reformados y los hermanos de la austera orden de Santo Domingo veían prosternarse á los piés de Roma y entonar los salmos de la penitencia á poblaciones que poco ántes en masa habían tomado las armas en favor de la herejía. Numerosas familias de herejes para librarse del esterminio tuvieron que abandonar sus hogares y dispersarse por las naciones, constituyendo desde entónces una nueva raza maldita excluida de la sociedad religiosa y de la sociedad civil, condenada á los anatemas de veinte generaciones, y raza, en fin, que á pesar de más de

seis siglos trascurridos, ha llegado aún hasta nuestros días con el mismo sello de reprobación en la frente y formado la miserable casta de los *agotes*, cuyas trazas subsisten todavía en el país vasco y en Navarra. La hermosa Provenza, aquella región tan fiera de su cultura é independencia, quedaba asolada por todos los desastres é incorporada para siempre al reino de Francia. La herejía no había conseguido sino aumentar la autoridad y resplandor del pontificado. Ocupaba el trono de San Pedro Inocencio III, el pontífice que con las cruzadas daba unidad á Europa y la salvaba retardando tres siglos la invasión de la media luna; el Papa que excomulgaba al rey de Francia, al de Inglaterra y al emperador de Alemania, y disponía de los tronos y de los reinos, y dominaba en lo temporal apoyado en la creencia general entónces, que consideraba á San Pedro como al gran señor feudal de la cristiandad con derecho de conceder ó negar la soberanía á los demás poderes temporales sus feudatarios. Estaba en su apogeo el gigantesco pero irrealizable proyecto iniciado por Gregorio VII, que quería organizar políticamente la cristiandad, convirtiéndola en una familia de pueblos hermanos, sometidos al soberano Pontífice, padre común y árbitro supremo armado con poderes espirituales y temporales para mantener entre soberanos la justicia, entre los súbditos la obediencia, la paz y concordia entre todos.

Latente unas veces, y produciendo otras estrepitosos rompimientos, continuaba, sin embargo, miéntras tanto en las relaciones de la Iglesia con el Estado, la antigua lucha entre el pontificado y el imperio. La ilustre casa de Suabia había sucumbido en la contienda; el más grande y enérgico y atrevido de aquellos emperadores había espirado sin lograr ver realizadas sus ambiciones predilectas contra el pontificado, y hasta en su última descendencia recogía los tristes resultados de la política seguida por los Césares de su dinastía. Manfredo perecía en el campo de batalla, Conradino en el cadalso.

Pero al empezar el siglo XIV, en las sociedades se había operado profundo cambio, profundo cambio en las ideas, profundo cambio en la fuerza y organización de clases, y en las instituciones políticas. Se iniciaba entónces la formación de las gran-

des monarquías. El poder real, concentrando rápidamente en su mano todos los poderes, adquiría extraordinaria prepotencia; la aristocracia perdía su influencia política; el estado llano variaba de condición; los legistas empezaban á exponer sus doctrinas de cesarismo romano. El poder temporal, constituido ahora sobre bases más vigorosas, contaba en las sociedades con más elementos de fuerza que la autoridad espiritual.

Entre los monarcas que con más feliz energía y astucia habían operado en sus Estados esta transformación en favor de la corona, sobresalía Felipe el Hermoso, de Francia. Hombre duro y sanguinario, político osado y bribón, tirano implacable, unas veces por necesidad y más por naturaleza, tramposo y violento según las circunstancias, monedero falso como le llamaban sus súbditos, falsificador de bulas como debió llamarle la Santa Sede. Fielmente secundado por la comitiva de legistas que siempre, como parásitos del despotismo, crecen á los piés de la tiranía, con sus violencias contra el pontificado inauguró la época triste llamada del cisma de Aviñón. Si atrevido y enérgico era Felipe, no ménos atrevido y enérgico era Bonifacio VIII. Si violento el monarca, de no ménos indomable carácter estaba dotado el pontífice. Enviada por el rey, llegó á Roma una bandada de sicarios capitaneada por un legista. Su intento era apoderarse del papa y declararlo destituido. En Agnani fué abofeteado y preso el octogenario pontífice por la infame cuadrilla. Acudió el pueblo en su defensa y le puso en libertad, mas á los pocos días murió de la conmoción producida por tan viles injurias. El virtuoso Benedicto XI, su sucesor, falleció ántes de concluido el primer año de pontificado. Las intrigas del rey de Francia consiguieron que se nombrara sucesor de San Pedro á Clemente V, papa enérgico contra el rey de Inglaterra, pero en extremo débil con el César francés. Se trasladó entónces á Aviñón la Sede pontificia, y estalló á poco el gran cisma de Occidente.

Mal podemos hoy formarnos idea del escándalo y descomposición que se apoderó entónces de la Iglesia. Imposible parece que pudiera salvarse de aquel terrible naufragio. Durante más de tres cuartos de siglo estuvieron resonando por la cristiandad los anatemas y excomuniones que unos contra otros

se lanzaban pontífices rivales, disputándose la legitimidad de la tiara. Hubo á un tiempo papas y antipapas en Roma, papas y antipapas en Aviñon, antipapas en España. Y para colmo de confusion, discordia tambien entre el pontificado y el concilio, y discordia nada ménos que sobre la grave cuestion de supremacia en la Iglesia. La cristiandad estaba conmovida hasta en sus más profundos cimientos, sin saber qué voz escuchar. Miéntas tanto, revoluciones políticas en Roma, Rienzi proclamando allí la antigua República, y numerosas herejías fermentando por todos los ámbitos del mundo cristiano. Los discípulos de Juan Huss convertidos en secta guerrera, apoderándose de Praga, saqueando los monasterios, pasando á degüello á monjes y sacerdotes, asolando la Bohemia, y destrozando en batallas campales los ejércitos del emperador Segismundo. Lollard lanzando al mismo tiempo en Inglaterra su secta contra Roma, negando la verdad y eficacia de los Sacramentos, la jerarquía romana y los dogmas más fundamentales de la fe, y desembarcando en el continente con sus doce apóstoles para recorrer la Alemania predicando la herejía y el odio á la Iglesia; agravados los estragos de esta herejía con los estragos de la rebelión de Wiclef; los concilios ecuménicos reunidos en Pisa, Basilea y Constanza, no consiguiendo sino aumentar el caos produciendo nuevos antipapas y rebajando la supremacía pontificia. Los turcos á los piés de Constantinopla sin que nadie atiende al grito de cruzada lanzado contra ellos. Tal era el estado desconsolador en que se veía la Iglesia durante el tremendo cisma.

En 1449 parecia concluido el cisma y restituida la paz á la Iglesia. Mas en realidad no era aquello sino el momento de calma que precedia, no sin siniestros presagios, á otro desquiciamiento aún más espantoso que en el siglo siguiente iba á venir sobre la Iglesia. La autoridad pontificia salia de esta última convulsion que habia sufrido, postergada y humillada como nunca. La autoridad venerable que en otro tiempo disponia del cetro y de la corona de los reyes, habia tenido que recurrir al auxilio de los poderes temporales; y los príncipes hacian sentir por donde quiera á los pontífices la necesidad de su proteccion, y se apresuraban á negar todas las antiguas prero-

gativas de Roma. La depravacion de la corte de Aviñon y de la corte romana, los crímenes que en una y otra se habian multiplicado, las excomuniones mayores que sin ningun resultado se cruzaron entre ambas, habian hecho perder al pontificado la veneracion con que ántes le miraban todas las naciones cristianas. Las mismas órdenes mōnásticas, auxiliar tan poderoso del papado en la cruzada de los albigenses, estaban ahora en disidencia con el pontificado. Por otra parte, ni áun en los tiempos que reformó Gregorio VII habia sido mayor la inmoralidad de los clérigos en todos los grados de la jerarquía. La deshonestidad, la perfidia, la bajeza, la simonía, la más vil codicia hacian de los clérigos la clase más despreciable y odiada. « Más puerco que un fraile, más vil que un cura, » repetian las gentes. Para aumento de tanto mal, el Renacimiento extendía por todos lados la idolatría del paganismo con su inseparable cortejo de incredulidad y liviandad obscena, y en la misma Roma era donde causaba sus mayores estragos. En la capital del orbe cristiano fué por entōnces moda y buen tono impugnar los principios del cristianismo. No era estimado como hombre de buena educacion quien no profesara contra los dogmas de la Iglesia alguna opinion errōnea ó herética. En la corte se oian sin cesar sarcasmos contra las instituciones de la Iglesia y los misterios de la fe (1). Los pontífices de aquella época, hombres depravados por la corrupcion y el espíritu de su siglo, políticos maquiavélicos los unos como todos sus contemporáneos, pontífices como Sixto IV, Alejandro VI y Julio II, más preocupados de sus dominios temporales que de los altos intereses espirituales de la Iglesia; los otros, jóvenes instruidos, amables, pasaban distraidamente el pontificado en alegres cacerías en Viterbo, en Corneto y en las orillas del lago Bolseno, ó consagrados á las artes, haciendo representar en sus palacios las comedias de Maquiavelo y de Bibiena, componiendo música y tarareando áreas, rodeados de pintores y artistas, promulgando decretos para proteger la publicacion de inmora-

---

(1) «In quel tempo non pareva fosse galantuomo e buon cortegiano colui che de dogmi della chiesa non aveva qualche opinion erronea ed heretica.» En Caracciolo vida Ms. de Paulo IV citado por Ranke.

les poemas, disponiendo mascaradas de cardenales, consintiendo que los príncipes de la Iglesia mancharan la púrpura romana en orgías de meretrices, riéndose á carcajada tendida en compañía de Isabel de Este y de las más elegantes señoras de Italia de las cien veces impúdicas escenas de la *Calandria* de Maquiavelo, dejando, en fin, á un lado y bien cerrados los Evangelios y las epístolas de San Pablo para leer en consistorio un trozo del *Morgante Maggiore* ó un soneto del Aretino. Aquellos pontífices, tan afanosos del aumento de sus Estados y del crecimiento de su soberanía política; aquellos pontífices, protectores tan magníficos de las letras y de las artes, en cambio cuando recibían las nuevas que más debieran agobiar el ánimo de un pontífice, cuando recibían las primeras noticias de la protesta de Lutero, las celebraban como graciosas sutilezas y se reían de ellas en consistorio diciendo «que fray Martín era hombre de gran ingenio y por eso le envidiaban los frailes.» Cuando se trataba de robustecer la autoridad temporal de la tiara adoptaban con Alejandro VI la pérfida é infame política de su siglo, perfectamente descrita por Guichardino y mejor personificada por el autor del *Príncipe*; política cimentada en la detestable doctrina de que las cosas de Estado no deben regularse según la moral ordinaria y los principios generales del derecho, sino que han de aceptarse como buenos todos los medios cuando se trata de la cosa pública, y usar en consecuencia, con indiferencia terrible, del puñal y del veneno, de la traición ó del perjurio. La ciencia se había emancipado del santuario, y merced al descubrimiento de la imprenta, con la rapidez del rayo recorrían de uno á otro extremo de Europa los sarcasmos irónicos é incrédulos de los escritores italianos y franceses, y las enérgicas y crecientes protestas y las sangrientas diatribas que los alemanes lanzaban contra Roma. Se preparaba, en fin, la gran tormenta que al espirar el siglo xv iba á deshacer en el orden religioso como en el orden político, en filosofía como en las artes, las más de las creaciones seculares trabajosamente elaboradas en el seno de la Edad-media. Y como el pontificado encerraba, en su organización como en sus dogmas, toda la sávia y sustancia de aquellos siglos; como el pontificado era la piedra angular del grandioso edificio de

la Edad-media, contra la tiara se amontonaba principalmente la furia de los elementos desencadenados.

En tales condiciones sociales, en medio de tanto combustible hacinado, apareció la gran crisis del siglo xvi iniciada por la protesta de Lutero. Ciertamente que si el pontificado se salva de esta rebelion casi unánime que surge contra él del seno de la Europa cristiana, habrá que confesar que no es á la virtud y moderacion constante de los pontífices que debe la Santa Sede su duracion, sino á otro elemento de vida superior que la hace indestructible á pesar de los vicios de los hombres y de las borrascas de la tierra.

Estalla la rebelion de Lutero y con rapidez increíble se propaga su protesta por todo el continente. No era nueva ninguna de las doctrinas del reformador, la Iglesia las habia condenado como heréticas en repetidos concilios, y bajo el peso de más de cien anatemas yacian inertes sobre el suelo cristiano; pero en aquellos momentos supremos surgieron como voraz incendio, en cuanto las vino á remover una mano osada. En ménos de cuarenta años pudo decirse que la Europa se habia hecho protestante. La protesta lo puso todo en conmocion y en pié de guerra desde los Alpes á la Islandia, de la Finlandia á los Pirineos. Lutero exaltaba las pasiones de la raza teutónica presentando su reforma como una reaccion de las nacionalidades contra la tiranía papal, como una reclamacion de los príncipes contra el sistema que sustraia á su imperio una parte del hombre. Y los pueblos y las clases todas se levantaban en armas contra Roma como si se tratara de romper el yugo de una dominacion extranjera. En esta gran convulsion se habian desatado todas las pasiones buenas ó perversas que remueven el alma humana, las grandes aspiraciones y las grandes miserias. Junto á los hombres de bien escandalizados de la corrupcion de la gente eclesiástica, vociferaban protestas los caracteres viles que en el desenfreno inseparable de toda revolucion intentan satisfacer su codicia. Junto á los filósofos consagrados al estudio de la verdad, y alucinados por una doctrina, el teólogo sofista, cansado de los votos monásticos y dominado por la soberbia del pensamiento. Junto al príncipe impaciente de apoderarse de las prerogativas del poder espiritual, los señores

deseando aumentar su patrimonio con la espoliacion eclesiástica. Junto á las masas populares puestas en movimiento patriótico por falsos tribunos, hordas de campesinos y villanos, protestando contra la tiranía de los señores, derribando iglesias y castillos, y proclamando, en medio del incendio y de la matanza, comunidad de bienes, igualdad de condiciones. Ni una sola nacion del Norte, á no ser Irlanda, se mantenía adicta á la fe de sus mayores. El catolicismo quedaba relegado á las orillas del Mediterráneo, ó por mejor decir, al suelo de nuestra España, pues Italia era indiferente ó incrédula, y sólo por política se acordaba del pontificado. Un embajador de Venecia regresando de Alemania refería al consejo de la república que allí no quedaba una décima parte de la poblacion adicta á la Iglesia de Roma. Regresaba de Polonia un nuncio de la Santa Sede anunciando como inevitable catástrofe la ruina completa del catolicismo en aquellos reinos. En todos lados los principales elementos de la vida intelectual, las corporaciones, las universidades, se habian convertido en principales focos de herejía. En Viena, en Colonia, en Ingolstad, en Dilligen, ó estaban las cátedras vacantes, ó las desempeñaban doctores del protestantismo. Por toda Francia circulaban diatribas contra la misa y la transubstanciacion: Jacobo Lefebvre declamaba en la Universidad de París contra las supersticiones y abusos del clero; los calvinistas armados recorrían las provincias promulgando espada en mano el Evangelio reformado. En el reino de Navarra la esposa del rey y hermana de Francisco I reformaba á su antojo la misa y los libros sagrados. No sólo se hacían protestantes los reinos del Norte, sino que entónces vacilaban hasta los mismos reyes que habian de ser ardientes campeones de la Iglesia. Atentos sólo en estudiar las ventajas políticas del nuevo fenómeno histórico que ante ellos se presentaba, vacilaba Francisco I, vacilaba Carlos V. No habia publicado aún Francisco I el edicto de Fontainebleau, y por interés político protegía á los protestantes de Alemania, y seguía correspondencia con Melanchton. Aún no penetrado de toda la gravedad del gran fenómeno histórico que tenía en conflagracion á su época, no comprendiendo bien todavía que la Providencia le destinada á ser la mano robusta y victoriosa que empuñase la

espada de la Iglesia, Cárlos V como emperador deseaba la humillacion de los papas, incansables y tradicionales adversarios del Imperio en Italia; como emperador y como monarca de instintos despóticos le agradaba ver unidos en sus manos los dos poderes, y poder usar indistintamente de las atribuciones del pontificado y de la espada. Y sabe Dios si el que se aprovechaba sagaz del asalto y saco de Roma y, áun descontentando á sus pueblos, prolongaba la prision del Pontífice, y excitaba á los cardenales á reunir de propia autoridad el concilio si el Papa tardaba en convocarlo, sabe Dios el partido que hubiera seguido aquel frio y calculador político si en los momentos de decision no hubieran pesado en su mente las consideraciones de que el Papa podia echarse en brazos de Francisco I, y sobre todo el temor de los conflictos que podrian ocurrir en sus reinos de España, ardientes campeones de la fe católica y firmemente adheridos á la Sede romana. Y cuando estallaba esta conflagracion universal ceñia la tiara León X, pontífice entregado á la vida de artista, poco afanoso en las tareas del pontificado. No podia ser más angustiosa la situacion del catolicismo.

Mas como sobrecogida de no sé qué enfermedad de muerte, cesa de pronto la vertiginosa y triunfal carrera de la reforma. En cuarenta años habia llegado á su apogeo, habia conmovido la Iglesia hasta en sus más hondos cimientos. Pero violentamente sacudida por la terrible protesta, la Iglesia surgia ahora de pronto mejor constituida y más vigorosa que nunca: reformaba la disciplina, extirpaba de su seno los funestos abusos, robustecia en el gran concilio de Trento la autoridad pontificia postergada en Pisa y Constanza, é iniciaba esa magnífica reaccion católica, cuyos rápidos y extraordinarios progresos dejaron muy atrás el primer impetu de la protesta luterana. Si el protestantismo á los cuarenta años habia llegado á su apogeo, relegando á su enemigo á las orillas del Mediterráneo, en cambio, medio siglo más tarde, la reconquista católica habia conseguido á su vez completo triunfo, y el protestantismo acorralado á las orillas del Báltico y de los mares del Norte quedaba convertido en religion estéril y en simple secta de filosofía dogmática, término medio entre la fe y la duda.

Tremendos vaivenes ofreció la ruda y cruenta contienda. Dividida la cristiandad en dos campos enemigos, por uno y otro lado se agotaron todos los recursos de la diplomacia y de la guerra; en uno y otro lado hubo grandes talentos, grandes caracteres, insignes hombres de Estado, insignes capitanes; hicieronse inmensos sacrificios, y se desplegaron todas las armas del triunfo, y de la persuasion y de la intolerancia sobre todo. La intolerancia, en efecto, con el furor de la lucha, se encarnó en el espíritu de aquel siglo, y de él puede decirse con verdad que ha sido en la historia de nuestras sociedades el siglo intolerante por excelencia. En medio de la crisis moral se eclipsa en todas las naciones la libertad civil y política, las monarquías cristianas se convierten en dictaduras (1). Sólo entonces pudo asentarse sobre trono cristiano un tirano de la índole de Enrique VIII de Inglaterra. Sólo entonces pudieron adquirir sobre un suelo cristiano asentimiento unánime las teorías espantables de exterminio y las horribles doctrinas del asesinato político, que imprimen tan trágico carácter á los grandes sucesos de aquel siglo. Se hizo en aquellos dias creencia comun á todos los príncipes protestantes ó católicos la doctrina de que el primer deber del monarca cristiano era perseguir y atormentar y dar muerte al súbdito heterodoxo; y á su vez tambien los súbditos de todas las repúblicas se imaginaron entonces que consistia el primer deber del súbdito cristiano en negar obediencia, lanzar del trono y asesinar al príncipe que profesara principios contrarios á la fe del vasallo. Los monarcas que se mantuvieron fieles á la fe católica, vieron en los sectarios de la reforma enemigos del trono y de la organizacion tradicional de los pueblos; por eso, para ellos, hereje significó lo mismo que rebelde. Igual presuncion legal arrojaron los príncipes de la reforma sobre la frente de los católicos al ver que formaban éstos alianzas ofensivas y defensivas contra los derechos de la dinastía y el orden establecido en el Estado; y si

---

(1) JOHANNES SCHERR en la misma obra que hemos citado ántes, dice sobre el particular: «Puede decirse que la autocracia de los príncipes se engendró con el luteranismo, aunque no se haya organizado sino despues de Richelieu y Luis XIV que le sirvieron de modelo» 2º. part., cap. II.

para el monarca católico, protestante significó lo mismo que rebelde, para el príncipe protestante, católico significó rebelde también. Contra la herejía, sinónima de rebelión, se desató el furor de los poderes temporales. Siglo de implacable lucha, de intolerancia y persecución, aquel siglo convirtió al verdugo en rueda principal de la máquina del gobierno, y al tormento en instrumento indispensable para el triunfo de un principio. Lutero y Calvino perseguían con más encono y menos fe que Torquemada (1); Enrique VIII con instintos brutales y sanguinarios que no tuvo jamás Felipe II; Isabel con más fría saña que María la Sanguinaria desollaba vivos á los sectarios y mandaba despanzurrar á los jesuitas. Si Roma redactaba el índice expurgatorio contra los libros heréticos, Isabel de Inglaterra promulgaba su terrible ley marcial contra los que tuvieran en su poder libros, folletos ó escritos prohibidos por el capricho de la graciosa majestad británica. En un lado la inquisición católica juzgaba y absolvía á Galileo y Fray Luis, en otro encerraba la Inquisición protestante en sus calabozos á Grocio, mandaba al cadalso á Tomás Moro, y con aplauso de todas las sectas del suave Melancton, como del exaltado Bucero, condenaba á la última pena á Miguel Servet y demás ilustres sabios y hombres de Estado. Aquí se hacían autos de fe; allí Enrique VIII condenaba á ser quemado vivo á todo clérigo, y á cadena perpétua y confiscación de bienes á todo seglar que nó dijera *credo* ante el símbolo confesional redactado por la corona anglicana.

Pero á medida que se va desenvolviendo la terrible contienda, el catolicismo adquiere nuevo vigor y declina en cambio

---

(1) Para formarse idea de la pretendida tolerancia de Lutero, véase el libelo que escribió *Contra las cuadrillas de aldeanos ladrones y asesinos*, en donde aconseja á los príncipes para poner fin á la insurrección de los campesinos, que «caigan sobre ellos y los pasen á degüello en público ó en secreto como si fueran perros rabiosos.» Y cualquiera que tenga mediano conocimiento de la lucha religiosa y política de aquellos tiempos, sabe que pueden citarse otros muchos consejos de tolerancia por el estilo del que precede, que abundan en los escritos del padre de la protesta, y que unidos á sus actos de cinica y sanguinaria soberbia, acreditan que pocos hombres se han conocido tan intolerantes como aquel que segun algunos pretenden «vino á revelar á la humanidad el principio del libre exámen.»

gradualmente la reforma. El resultado inmediato del protestantismo fué producir en el órden espiritual el mismo trastorno que más tarde habia de producir en el órden político la revolución moderna. Unificó por un lado el poder de monstruosa manera, depositando en él incontrastables elementos de tiranía, devolviendo á los césares el principio del despotismo pagano: la union del cetro y del pontificado. Por otro lado proclamó la anarquía para la sociedad espiritual, pulverizó la constitucion de la Iglesia en un individualismo funesto, que convierte á la razon individual en árbitro supremo de la creencia religiosa. Así es que apénas nacido el protestantismo, se multiplican las monarquías despóticas con las iglesias nacionales é independientes, y fermenta en el seno de los reformadores increíble discordia; las sectas germinan entre las sectas, los sectarios se enfurecen contra los sectarios, el calvinista da tormento al luterano, el luterano persigue y destierra al calvinista, los episcopales predicán el exterminio de los puritanos, todo entre ellos es discordia, anarquía, odios, rencores insaciables.

El catolicismo se presenta, por el contrario, en la lucha armado de admirable unidad. Al principio del siglo se albergaban en su seno la incredulidad y la indiferencia; el papado se veia humillado en su importancia y jerarquía; de él se burlaban los fieles y le escarnecian los príncipes; relajadas las costumbres eclesiásticas, en auge la simonía, en las más altas como en las más humildes filas de la Iglesia se habia infiltrado aquella corrupcion culta, tan característica del Renacimiento como contraria al espíritu del catolicismo, aquella inclinacion que en las artes y en la filosofía, como en las letras, se inspiraba en el genio pagano. Mas todo ha cambiado de aspecto al terminar el siglo. De tal modo el fervor religioso ha sustituido á la indiferencia, que con razon puede decirse que en las guerras como en las grandes cuestiones que se debaten por entónces en la sociedad europea, no se conocen sino intereses religiosos. Del Concilio de Trento sale sábiamente reformada la disciplina de la Iglesia, admirablemente consolidada la autoridad pontificia. Se suceden en la silla de Pedro pontífices de vida austera y piedad profunda: en lugar de Alejandro VI ó

Leon X, Paolo IV, Pio IV, Pio V, Sixto V. Los mismos reyes vuelven á la fe sincera: en lugar de un Cárlos V, católico ante todo por política, preside el partido católico un Felipe II, adherido con inquebrantable conocimiento á la misma fe que sus súbditos; un emperador como Fernando II, dispuesto á perder el trono imperial ántes que abandonar la religion de sus mayores, lucha en Alemania contra los ejércitos de la protesta, le secunda en sus esfuerzos un Maximiliano de Baviera, creyente como los antiguos paladines de las cruzadas; Segismundo de Suecia se deja arrancar la corona ántes que renunciar á la fe católica. Las órdenes monásticas corrigen sus abusos y se reorganizan con las reglas de la más severa disciplina. Juan de Guadalupe establece los descalzos; Vicente Macero la órden tercera de San Francisco; San Cayetano instituyé los clérigos regulares de la órden de Letran; Vicente de Paul las hermanas de la caridad y la órden del refugio; José de Calasanz las escuelas pías. Se funda tambien la congregacion de la propaganda de la fe, y por todos lados se reforman los antiguos institutos y se agrupan con portentoso fervor nuevas congregaciones religiosas. Diego y Pedro de Alcántara, Luis Gonzaga, Estanislao Kostka, Magdalena de Pazzi son admirables modelos de perfeccion interior y de caridad y virtud austera. Santa Teresa conmueve al siglo con los arrebatos de su mística exaltacion; Juan de Ávila con sus enérgicas predicaciones prosterna á sus piés pueblos enteros; Luis de Leon derrama en dulce poesia las inspiraciones celestiales; Luis de Granada difunde con magistral acento el dogma cristiano; los grandes doctores de Trento, y Belarmino y Suarez hacen pedazos en las discusiones teológicas las proposiciones de la protesta; San Cárlos Borromeo, San Ignacio, San Francisco de Borja y la compacta falanje de santos varones que produce aquella época de fe asombran al mundo con el ardimiento de la abnegacion y los rigores de la penitencia; millares de misioneros, sin temor al martirio, se lanzan á conquistar mundos nuevos para la fe.

Pero la obra más eficaz de reconstitucion despues de los decretos del concilio de Trento, el arma de combate más incontrastable que entónces surgió del seno de la Iglesia fué la

creacion de la Compañía de Jesús. Al frente de Lutero se coloca el gran Ignacio de Loyola y organiza esa admirable milicia, batallon sagrado reclutado entre lo más selecto de los pueblos cristianos, y que, por la abnegacion heróica y el mérito personal de los campeones, desde el dia mismo en que se constituye, se presenta como capaz de hacer frente él sólo á todos los enemigos de la Iglesia y se convierte en inexpugnable baluarte del pontificado. Inminentes quizás como en ninguna época eran los peligros que por aquellos dias amenazaban á la Santa Sede. No podia ser mayor el desquiciamiento en el mundo católico; la invasion protestante se extendia por Europa como un torrente que ningun obstáculo podia ya contener. En ménos de treinta años todas las naciones comprendidas entre el Báltico y los Alpes habian abrazado la herejía; tras de tan repetidas defecciones el catolicismo se veia como acorralado en un rincon del Mediterráneo. Mas en cuanto apareció la Compañía de Jesús vinieron de nuevo increíbles triunfos para la Iglesia. De derrota en derrota retrocedia el protestantismo desde los Alpes hasta el Báltico; y cuarenta años más tarde quedaba para siempre relegado en los mares del Norte. No habia aún corrido un siglo desde que se fundó la insigne milicia, y ya el orbe se asombraba de las grandiosas empresas á que habia dado cima y de los sacrificios y martirios que habia sufrido por la fe. Ninguna órden religiosa reunió nunca tanta eminencia en todos los ramos del saber; ninguna sociedad humana abarcó nunca más vasto campo de actividad y trabajos. Por el mundo entero, lo mismo en los trópicos que entre los hielos del polo; lo mismo en la culta Europa que entre la más brutal de las tribus salvajes, aparecia el jesuita consagrado á todo género de trabajos y dispuesto á los sacrificios más heróicos. Consejeros de los reyes, controlistas tan infatigables como brillantes, historiadores, anticuarios, estadistas, matemáticos, astrónomos de primer órden, adquiriendo singular renombre en las cátedras universitarias, fundando colegios que pronto fueron los primeros y más concurridos por lo más selecto de la juventud, llenando las bibliotecas de insignes producciones en todos los ramos de las letras y del saber, ocupando puesto preeminente en la oratoria

sagrada, reputados como los más sabios y prácticos directores espirituales de la cristiandad, no se conocía género alguno de actividad intelectual en que no se distinguieran los miembros de la ilustre Compañía. El jesuita aparecía en la China cubierto de las insignias y del traje del mandarin dirigiendo observatorios astronómicos, fábricas y escuelas en el celeste Imperio; y el mismo hombre que había sido mandarin en la China se presentaba luego en el Paraguay convirtiendo á las tribus nómadas en poblaciones sedentarias y enseñándoles el cultivo de los campos. En las regiones más apartadas del globo, allí donde no había llegado aún la codicia del tráfico, había penetrado ya para hacer conquistas á la fe y conseguido insignes triunfos el entusiasmo del jesuita; y el mismo hijo de Loyola aparecía luego entre las naciones infieles de la culta Europa oculto bajo el traje del peregrino ó del elegante hidalgo, ó del rígido puritano consagrado siempre á la defensa de la fe y arrostrando por ella continuos peligros de muerte. En medio de situaciones tan diversas, á pesar de ser tan vastos y heterogéneos los trabajos en que se distinguía la orden, imposible concebir unidad y concordia mayor de acciones y sentimientos que entre los miembros de la Compañía; imposible hallar entusiasmo y abnegacion mayor, disciplina y obediencia más absoluta que entre aquellos religiosos que lo mismo eran consejeros predilectos de los reyes, diplomáticos sagaces, presidentes y oráculos de las academias, como misioneros entre salvajes, preceptores de la juventud ó humildes confesores. Jamás se conoció legion compuesta de hombres más sabios, ni más sábiamente organizada, ni más sábiamente dirigida. Jamás hubo ejército mejor disciplinado y de más sublime abnegacion. De sus jefes recibía el jesuita la orden de consagrarse á investigaciones de anticuario en las colecciones del Vaticano, ó de ir á civilizar á los caribes, ó de desempeñar las cátedras más difíciles de las universidades, ó de intervenir en las negociaciones diplomáticas más escabrosas, ó de vivir en los lazaretos, ó de frecuentar los salones y residir en los palacios de los príncipes, ó de prodigar los últimos consuelos de su ministerio en las regiones azotadas por la peste é inclinarse sobre los labios infestados para recoger los últimos

acentos de la confesion de un moribundo. Y exaltado siempre por el mayor entusiasmo, anhelando siempre la palma del martirio, el jesuita cumplia con ardimiento de apóstol la órden severa que á otro hubiera llenado de espanto; y se unia á la primera caravana que cruzara el desierto, ó se embarcaba en la primera nave que fuera á levar anclas, para llegar cuanto antes allí donde tenia por cierto que todo habia de ser asechanzas y peligros de muerte, donde perseguido como una fiera sabía que dictaba la ley la última pena contra quien le diera asilo, y podia apreciar la suerte que le esperaba viendo al verdugo mutilar bárbaramente los cuerpos y colgar en la plaza pública las cabezas de sus hermanos en la órden, víctimas de la ley de exterminio lanzada contra ellos. Tal fué la órden que se levantó contra el protestantismo y dió golpe de muerte á la herejía iniciada por Lutero.

Esa era la enérgica reaccion que producía en el seno del catolicismo el grito de la reforma. Así triunfaba la Iglesia. En un siglo en que todos los partidos eran implacablemente inhumanos con sus adversarios, en medio de una lucha en que como consecuencia de la victoria se trataba de quién habia de ser el verdugo, y la pena de muerte contra la herejía era el arma de todas las confesiones, Roma usó tambien de las armas de la persecucion del brazo secular; pero á pesar de todo los soberanos Pontífices fueron en ello muy superiores á su siglo, apénas se conocieron en Roma sentencias de muerte dictadas por delito de herejía. El pontificado no debió el triunfo á la fuerza de las armas, lo debió á la gran reaccion moral que produjo entónces en los pueblos el dogma católico. A pesar del apoyo de los príncipes; á pesar de los desastres de la Inven-cible Armada; á pesar de la independencía de los Países-Bajos, de la ruina y decadencia política que se preparaba contra la Casa de Austria, el protestantismo no pudo vencer. En el órden religioso, quedó reducido al estado de secta con mil cabezas, incapaz de recibir otro nombre en religion que el de un sustantivo sinónimo de rebelion y protesta, secta que no puede decirse si representa filosofía ó supersticion, y destinada á ir pereciendo de siglo en siglo hasta caer al fin en la decrepitud é impotencia en que ahora viven en el mundo el maniqueis-

mo, el arrianismo, el paulicianismo y las demás grandes herejías que siglos atrás destrozaron á la Iglesia. Las generaciones que van á seguir presenciarán grandes crisis morales y sociales: verán desatarse la revolucion filosófica del siglo xviii en favor de la incredulidad, y en el siglo despues presenciarán los albores de la nueva y formidable reaccion católica; pero, en medio de tan tremendos vaivenes, el protestantismo permanecerá impotente, estéril, perdiendo de dia en dia mayor número de ovejas en su rebaño. Sólo los intereses católicos aparecerán en juego, luchando enérgicamente contra la impiedad.

El siglo xvi, que en sus comienzos habia visto amontonarse en los horizontes de la cristiandad una de las más terribles tormentas que se desataron sobre la tiara del pontificado; el siglo xvi, en sus comienzos tan impío, se convirtió al fin en uno de los siglos más gloriosos que ha conocido la Iglesia. Esa misma centuria impía vió serenarse poco á poco la tormenta y salir de ella á la autoridad pontificia tan firme como en los días de Gregorio VII. ¡Qué diferencia entre la corte romana del principio de aquel siglo, y la corte pontificia grave, austera y rígida de pontífices como Pio V y Gregorio XIII y demás papas de ejemplares virtudes que se sucedieron entónces en la silla de San Pedro! Ya no se conocian aquellos alegres y mundanos cardenales llenos de todos los instintos paganos del Renacimiento, protectores magníficos de las artes, pero sin ninguna de las virtudes cristianas que deben adornar á un príncipe de la Iglesia. Ya no se daban en Roma las brillantes fiestas de otro tiempo; ya no se reunia la espiritual y elegante sociedad que pasaba tan largas y deliciosas veladas saboreando los versos picantes del Morgante Maggiore y los libres sonetos del Aretino, ó aplaudiendo con frenesí representaciones obscenas; el Tasso ocupaba ahora el lugar de Ariosto, Guarchino sustituia á Julio Romano; ya no se veian cardenales en conspiracion perpétua contra el Papa, ni papas ciñendo la espada y prefiriendo á la tiara el casco de guerrero. La corte y la ciudad pontificia se habian trasformado por completo; todo en ellas daba ahora ejemplo de la austeridad y virtud de la vida cristiana. Cardenales y prelados, órdenes monásticas, clérigos y seglares cumplian religiosamente las prácticas de pie-

dad, y todo interior doméstico tenía el aspecto de la rigidez monacal. En Roma abundaban como en ninguna otra ciudad de Europa los grandes políticos y hábiles diplomáticos, los grandes artistas y los sabios eminentes, las mayores notabilidades, en fin, de todos los ramos; pero aquella corte reflejaba su severidad sobre todos los caracteres, y en cuantos personajes albergaba en sus muros la ciudad eterna se veía impreso el mismo sello de austeridad religiosa. El catolicismo reaccionaba de nuevo, y reanimaba con su soplo de vida cuanto parecía inerte y gangrenado; bajo su impulsión todos los grandes problemas de la política, todos los órganos de la literatura y del arte, toda la vida social adquirían nuevo aspecto. Roma tan despreciada y aborrecida por su inmoralidad y depravación daba al mundo extraordinario ejemplo de moralidad, piedad y virtudes de toda especie, y recobrada su autoridad moral entre los príncipes y los pueblos, se convertía de nuevo en centro del movimiento europeo. (1)

En medio de tan espantosa convulsión, los pontífices no sólo habían continuado siendo los guardianes del dogma contra la rebelión innovadora, sino que también en esta ocasión á pesar de las vastas complicaciones á que tuvo que hacer frente la Santa Sede, se mantuvieron fieles á su misión tradicional de defensores de Europa contra la media luna, y el glorioso combate de Lepanto vino á coronar entónces sus seculares esfuerzos. Domado el huracán, la nave insubmersible continuaba bogando hácia su misterioso destino.

(Se continuará.)

JOAQUIN SANCHEZ DE TOCA.

---

(1) L. A. RANKE, *Historia del Papado en los siglos XVI y XVII*, Lib. IV, § X.

## EL PROYECTO DE LEY SOBRE FOROS Y LA CUESTION SOCIAL. (1)

## IV.

## La reversion al dueño directo en España.

Basta pasar la vista por las palabras arriba copiadas de la ley de Partida (§ II) para venir en conocimiento de que entre nosotros sucedia lo que en el resto de Europa; habia enfitéusis *temporal* y *perpétua*, enfitéusis á plazo fijo y enfitéusis de duracion indefinida que podia perpetuarse, pero podia tambien tener un término natural por falta de herederos del enfitéuta, volviendo á la conclusion del contrato la finca foral á su dueño. Esa finca es «la cosa rayz que es dada á censo para en toda su vida de aquél que la recibe, ó de sus herederos, ó segund se auiene (2).» De manera que el primer ejemplo que pone el le-

(1) Véase el cuaderno anterior.

(2) En la glosa de Gregorio Lopez á esta ley hay algo que notar. Sienta primero: *Et cum simpliciter dictum est de heredibus, veniunt omnes heredes in infinitum*, en prueba de lo cual cita la ley 22, tit. 37, lib. 6 del C. y las 65 y 70, tit. 16, lib. 5º del D., que se refieren á cómo se entendia la palabra *heres* en legados y fideicomisos; y añade *quia de natura emphyteosis est quòd sit perpétua, ut notat Bart, in leg.* (la 1.ª, tit. 3.º, lib. 6 D., y la 2.ª, tit. 66, lib. 4.º del C.). Cómo se entendia la palabra herederos en la constitucion de la enfitéusis, que no es lo mismo que en los fideicomisos ya lo hemos visto: no indica una série precisamente *infinita*, sino la que concluye por falta de herederos legítimos y testamentarios. Tambien hemos visto las razones que hacen inadmisibile la opinion de Bártolo. De los textos que dieron lugar á ella sólo el primero, que si no estuviese truncado en el Digesto estaria en el mismo caso que el de la *Instituta* arriba examinado, la apoya en apariencia: es de Paulo, lib. 21 *ad Edictum*, y dice: *Agri civitatum auti sunt vectigales, alii non. «Vectigales» vocantur qui IN PERPETUUM locantur, etc.* Pero la ley 3.ª, *ibid.*, de la misma obra y libro de Paulo, añade á lo anterior: *Idem est si AD TEMPUS habuerint conductum, nec tempus conductionis finitum sit*; y advierte la glosa que esta ley 3.ª se junte al fin de la 1.ª, de suerte que Paulo dijo que el arrendamiento del *ager vectigalis* era perpétuo y *ad tempus*, distinguiéndose del ordinario, no en la duracion solamente, sino en dar acciones reales al arrendatario, por lo que de sus palabras no se puede inferir que por naturaleza sea perpétuo. Por lo demás, el

gislador es el de una enfitéusis temporal, tanto que no pasa de la vida del primer enfitéuta; despues el de una de las que se trasmitan á los herederos, pero sin explicar si podia ser relativa ó absoluta la perpetuidad; y por fin declara que esto depende de la libre voluntad de los contratantes. Tal es la buena doctrina y la que prevaleció aquí y en todas partes, desde los primeros tiempos de Roma hasta el dia de hoy. Si entre nosotros hubo una excepcion, sólo cuenta de fecha poco más de un siglo.

La prohibicion de enajenar que afectaba á los bienes de la Iglesia, á los del Estado, y andando el tiempo á los vinculados ó de mayorazgo multiplicaba las enfitéusis temporales, generalmente por tres generaciones, que era el término indicado en la Novela 7.<sup>a</sup> de Justiniano y en el derecho canónico para permitir aforar sin las solemnidades y licencia que las enajenaciones requerian, y tanto se extendió este modo de contratar, que el mismo Gregorio Lopez, muy propenso á considerar perpétuos estos censos, confiesa en la glosa á la ley 69, título 18 de la Partida 3.<sup>a</sup>, que en los constituidos sobre fun-

---

mismo Gregorio Lopez advierte que lo dicho sobre herederos se ha de limitar sólo al primero ó sólo al segundo, segun la costumbre, y en la enfitéusis eclesiástica sólo á los legítimos y no á los extraños, etc., despues de los cuales se verificaria la reversion. En esta misma glosa y en las de la ley 69, tit. 18, P. 3.<sup>a</sup>, y la 3.<sup>a</sup>, tit. 14, P. 3.<sup>a</sup> que deben compararse, trata de dar á entender que la enfitéusis sobre bienes eclesiásticos, por lo comun constituida por tres generaciones, podria perpetuarse. Para esto cita el pár. 6.<sup>o</sup>, cap. 6.<sup>o</sup>, tit. 3.<sup>o</sup> de la Novela 120, que supone derogatorio del pár. *Emphyteusim*, cap. 3.<sup>o</sup>, tit. 1.<sup>o</sup> de la Novela 7.<sup>a</sup>, y la ley 3.<sup>a</sup>, tit. 14, P. 1.<sup>a</sup>; pero esta última ni siquiera se acuerda de la enfitéusis eclesiástica, al paso que la 69, tit. 18 del mismo Código presenta con toda claridad el caso de una enfitéusis eclesiástica temporal ó por solo tres generaciones; y en cuanto á la Novela 120, aunque entre ella y la 7.<sup>a</sup> hay á lo ménos en apariencia una antinomia que se resuelve de varios modos, uno de ellos conjeturando que ésta prohíbe la enfitéusis perpétua no mediando ciertas solemnidades, y aquélla la permite si median, y aunque se suponga que dicha Novela 120 derogó la 7.<sup>a</sup>, cosa poco probable, todavia resulta no que las enfitéusis eclesiásticas expresamente *temporales* puedan perpetuarse, sino que las expresamente *perpétuas* no están prohibidas, como lo están en general las enajenaciones de bienes de la Iglesia; y eso, sin duda, porque la enfitéusis perpétua no quita, como va dicho, toda esperanza de la reversion al dueño del fundo enfiteuticario. Es lo contrario de lo que Gregorio Lopez deseaba que fuese cierto, y por lo tanto, la Novela 120 apoya indirectamente lo dicho sobre que aun en la enfitéusis perpétua se contaba con la reversion.

dos de la Iglesia, aunque no se les pusiera término, se tenta por puesto el que va dicho.

La turbacion de los tiempos, las guerras, el matrimonio á yuras, la falta de archivos eclesiásticos y civiles bien conservados y otras causas, podian ocasionar dudas y diferencias sobre cuándo habian terminado las tres generaciones de enfiteutas. La ausencia de una persona de quien no se supiera si era muerta ó viva, podia dar márgen á un pleito, y para evitarlo se trató de contar aquéllas por la familia de mayor notoriedad pública, por la familia real, añadiendo cierto número de años por si los reinados eran por efecto de las vicisitudes políticas, demasiado poco duraderos. La vida de tres reyes y veintinueve años más fué el plazo comúnmente señalado en los foros, dándoles por consiguiente un *minimum* que no llegaba al tiempo de la prescripcion larga, pues aunque el enfiteuta no está en condiciones de prescribir, por lo visto se trataba de tomar precauciones contra todas las eventualidades.

Cuando concluía el plazo por regla general se renovaban los contratos, porque bueno es decirlo, entre el clero y la nobleza que componian el mayor número de dueños directos, y el pueblo agrícola no habia la pugna y enemistad que algunos pintan. Los foros se constituian gratuitamente á veces, con generosidad casi siempre, por favorecer á los foreros, y tanto era así en España y fuera de España, que en caso de eviccion de la finca foral ó enfiteuticaria, dice Dalloz que se negaba la accion de daños y perjuicios al enfiteuta porque la cesion que se le habia hecho se consideraba una *liberalidad*, y del propio modo y por el mismo motivo, cuando se acababa el contrato, se reiteraba por muchas generaciones con la familia del primer agraciado, la cual por lo comun vivia unida al monasterio, al cabildo, al mayorazgo ó á la persona particular dueños de la finca, con vínculos de reconocimiento y cariño. Otro tanto sucedia y sucede aún con los arrendatarios en nuestras provincias del Noroeste, pues tambien la llevanza va de padres á hijos en ocasiones desde tiempo inmemorial, y así continuarían las cosas para bien de todos si no hubiera á veces empeño en destruir lo mejor, porque es antiguo, y reemplazarlo con novedades peligrosas y algo más que peligrosas.

Pero á pesar de la buena armonía de aforantes y foreros, y de que la renovacion de los foros en las mismas familias era universal ó poco ménos, comenzó por suspicacia ú otras causas á notarse entre los juristas, como vimos que sucedió con Gregorio Lopez, el pensamiento de hacer forzosa esa renovacion voluntaria á que nadie por punto general se negaba.

Del pensamiento se pasó, andando el tiempo, á procurar la ejecucion. Dícese que el célebre jurisconsulto Salgado escribió á este propósito una obra que dirigió á Felipe III, aunque despues se alegó que era apócrifa; y continuaron las gestiones á veces á nombre de la Diputacion de Galicia y por sus delegados, á veces por los apoderados de algunos foreros de la misma provincia, y por los de pueblos y personajes que andaban en pleito, con Felipe IV, Cárlos II, Felipe V y Fernando VI. La principal campaña empezó en 1629, y notemos la fecha para que se vea que no fué el *efecto*, sino la *causa*, de que muchos dueños directos de Galicia desahuciasen á los foreros y tratasen de recobrar sus fincas por justicia; así lo indican también estas palabras de una obra en que se hace lo posible por justificar la pretension de la Diputacion gallega y la medida que al cabo se tomó para complacerla: «Ya hemos apuntado en la primera parte que se tenía por general costumbre la renovacion de la escritura de *Foro* cuando llegaba el término señalado en ella; pero puesta en tela de juicio la necesidad de la renovacion, y excitada la codicia de los dueños del dominio directo al calcular cuánto habian aumentado la produccion y el valor de sus bienes con el cultivo... comprendieron cuánto más ventajosa les sería la reversion... y entonces empezaron los despajos» (1).

Mucho tardó en despertarse la codicia de los aforantes, y muy á deshora comenzaron á comprender que las tierras forales se habian hecho productivas, porque la época de nuestra prosperidad económica habia sido la del reinado de los Reyes Católicos, y no la de Cárlos II, en que todo desfallecia é iba á

---

(1) *Los Foros en Astúrias y Galicia*, estudio jurídico por D. Rogelio Jove y Bravo.—Oviedo, 1876, pág. 60.

ménos; y es bien raro que no advirtiesen la gran producción de las fincas los aforantes cuando valian más, y lo notasen cuando de fijo valdrian ménos; por último, tampoco es ménos raro que tantos hiciesen el cálculo y sintiesen la codicia á un mismo tiempo.

Lo que pasó aquí salta á la vista. Desde 1629 personas y corporaciones poderosas trataban en la corte de que se hiciese forzosa la renovacion de los foros; los aforantes acudieron á la corte tambien, pero aunque el Gobierno resistia con entereza, á mediados del siglo pasado parece que no llevaban la mejor parte; en 1760 se sometió ya el asunto al Consejo de Castilla en pleno, y los aforantes, temerosos de perder de la noche á la mañana un derecho de suma importancia, acudieron apresuradamente á los tribunales para ejercitarle. Los más confiados esperarían más, los más asustadizos esperarían ménos, pero á lo último llovian las demandas en la Audiencia de Galicia. Un solo convento retiraba las fincas á 800 foreros; el diputado general del reino decia que solo nueve demandas dejaban en el desamparo á dos ó tres mil familias (no aparece el número muy bien determinado) y el total de aquéllas llegaba á 305.

En una palabra, se presentó en Galicia lo que ahora se llama la cuestion social. Un número inmenso de labradores se iba á quedar, á lo ménos por el momento, sin casa, sin hogar y sin trabajo. Cuando llegaron las cosas á este punto, expidió el Consejo á 11 de Mayo de 1763, á peticion del marqués de Bosque Florido, pues no todos los interesados en el negocio eran pobres, y así ántes como ahora sí los ricos suelen ser los dueños directos tambien pueden tener el dominio útil, una real provision que decia: «Librese despacho para que la Real Audiencia del Reino de Galicia haga suspender y que se suspendan, cualesquiera pleito, demanda y acciones que estén pendientes en aquel territorio y otros cualesquiera del Reino (1) sobre *foros*, sin permitir tengan efecto despojos que se sustenten por los dueños del dominio directo, pagando

---

(1) Entiéndase *de Galicia*. La real provision se dirigia á la Audiencia de la Coruña.

»los demandados y foreros el cánón y pension que actualmente  
 »y hasta ahora han satisfecho á los mismos dueños, *interin*  
 »que por S. M. y á consulta del Consejo, se resuelva lo que de  
 »su agrado sea.» La provision emanaba del Gobernador y  
 Sala primera del Consejo.

Esta resolucion sólo se comunicó á la Audiencia de Galicia, y habiéndose solicitado en un pleito entre el Monasterio de Val de Dios y el marqués de Campo-Sagrado que se extendiese á Astúrias la providencia, Rodriguez Campomanes, en informe fiscal al Consejo, sostuvo que estaba en suspenso y no habia motivo para extenderla á Astúrias. Dudábase seguramente de la validez de ella, porque la Audiencia de Galicia fallaba contra los foreros desahuciados y fueron necesarias algunas reales órdenes mandando que se les mantuviese en posesion de los bienes forales; y en la diputacion asturiana que habia solicitado varias veces que se mandase observar en el principado, no se dió cuenta de que hubiera sido comunicada á la Audiencia de Oviedo hasta el 28 de Abril de 1789. Desde entónces concluyó la reversion en los foros temporales y perpétuos de las provincias del Noroeste; las Audiencias rechazaban las demandas en que se pedia, diciendo que no habia lugar *por ahora*, y así continuaron las cosas hasta la ley de 1873, y despues de suspendida hasta el momento presente.

Fundábanse los que ántes de esta Real provision pedian la renovacion forzosa en la ley 69, tít. 18, P. 3.ª, y áun en Astúrias negaron la pension algunos foreros diciendo que la ley 7.ª, tít. 15, lib. 5 de la Nueva Recopilacion (hoy la 5.ª, tít. 15, lib. 10 de la Novísima), habia reducido los foros á censos alquitar.

Ahora demostremos que nadie, absolutamente nadie, ni el mismo Consejo que expidió la real provision de 1763, creyó que la ley de Partida prescribia la renovacion forzosa de los censos enfitéuticos ó foros, ni que la Nueva Recopilacion los reducía á censos alquitar, ni que hacian *injuria* á los foreros los que concluido el plazo daban sus tierras á otros, como supone Gregorio Lopez con referencia á cierto autor, ni cosa alguna de las que habian discurrido los juristas amigos de la perpetuidad ó de la renovacion forzosa de la enfitéusis; y todos

vinieron á reconocer que la determinacion del Consejo era una medida de circunstancias que sacrificaba la justicia á la conveniencia.

La ley citada de Partida es un formulario. Dice cómo se ha de extender la carta ó escritura de un foro eclesiástico, le pone el plazo de las tres generaciones como era de costumbre y de ley, y añade que pasado éste, *debe renovarse* la carta; en otros términos, que si ha de continuar, es preciso nuevo documento y por lo mismo nuevo contrato. La ley de la Nueva Recopilación que se refiere á la que hoy es 3.<sup>a</sup> del mismo tit. 15, lib. 10 de la Novísima, donde aquélla tambien se halla segun se dijo, de ningun modo es aplicable á censos enfiteúticos ó foros verdaderos, sino á otros en que por medio de una venta simulada se fingia entregar una finca y cobrar por ella una pension en frutos, cuando lo que en realidad se entregaba era dinero, constituyéndose censos consignativos frumentarios.

Por añadidura esta ley sólo mandaba reducir el cánon en tales casos, y tan léjos estaba de hablar de los foros temporales objeto de la contienda, que á los que cita los hace á todos redimibles, miéntras que éstos no lo eran, como consta del capítulo 2 de la ley 24, tit. 15, lib. 10 N.<sup>ma</sup> R., que de seguro no derogaba la precedente.

Pero no es necesario discutir estos textos legales, ni recordar que la Audiencia de Oviedo consultada por el Consejo respondió que no se podía obligar á la renovacion, y en este sentido fallaron la de Galicia y otras aún despues de la Real providencia citada; basta una reflexion sencillísima. Si la ley de Partida ú otra cualquiera hiciese forzosa la renovacion de foros, ó convirtiese los *temporales* en *perpétuos*, ó por cualquier concepto imposibilitase la expulsion de los foreros, ¿cómo habia el Consejo de determinar que se suspendiesen los pleitos y demandas? Determinaria que se fallasen con arreglo á las leyes. Y ¿cómo lo habia de ordenar solamente á la Audiencia de Galicia, y tan solamente, que tardaron 26 años los asturianos en lograr que se comunicase tal providencia á la de Oviedo? Lo diria á todas las Audiencias, pues que en todas partes obligaban las leyes de Partida y de la Nueva Recopilación. Y ¿cómo habia de informar Rodriguez Campomanes, tan

sabio jurisconsulto, que la prohibicion de cursar demandas para expulsar foreros estaba en suspenso y no habia motivo para aplicarla á Astúrias? Tanto valdria decir, si no se ha de suponer que el primer conde de Campones ignoraba lo que mandaban las Partidas y la Recopilacion, que estaban en suspenso todas esas leyes, que no habia motivo para que se cumpliesen en Astúrias, y sólo debian aplicarse en Galicia. Ni ¿cómo habia de disponer el Consejo que las leyes se guardasen *interinamente*?

Es indudable que la Real provision no se dió para cumplir lo legislado, sino contra lo legislado, en fuerza de circunstancias que parecieron extraordinarias y dificultades que parecieron invencibles, y á despecho del mismo poder que la dictaba pues que procuró restringirla cuanto era dable.

¿Fué realmente esa disposicion necesaria?

A tan larga distancia de los hechos es difícil responder: pero actualmente no se obra así.

Cuando la falta de algodón ocasionada por la guerra civil de los Estados-Unidos dejó sin pan y sin trabajo á miles de obreros ingleses, se apeló á la limosna y á esperar; cuando las huelgas voluntarias ó involuntarias tan frecuentes ahora hacen que se presente la llamada cuestion social en otros países, los Gobiernos envian tropas para mantener el orden y fian lo demás al tiempo, sin eso, ya estuviera abolida ó lastimada la propiedad en toda Europa; y como lo que ocurría entónces en Galicia no era una lucha entre el capital y el trabajo, pues las rentas forales no podian variar, sino efecto del temor de los aforantes á que el poder público no se mantuviese inflexible en el amparo de sus derechos, lo probable es que sólo con darles alguna seguridad, disminuirían ó cesarian las demandas, y aunque no fuera así, los foreros expulsados saldrian por una puerta y por otra entrarían. Verificado el lanzamiento, el derecho de los aforantes quedaba asegurado; y no es dudoso que inmediatamente darian las mismas tierras en arrendamiento á los foreros (en lo que algo se perdía, pero algo se salvaba de suprema importancia), ó todo se reduciría á que se constituyesen nuevos foros mudando de una á otra parte los foreros. Con esto la crisis se hubiera conjurado y la propiedad quedaria ilesa.

La providencia del Consejo hizo una excepcion, como va dicho, de los foros de Astúrias, Galicia y el Bierzo; y aunque local, interina, y segun sus palabras, conformes sin duda con la intencion de sus autores, pasajera, permaneció en vigor hasta ahora. La ley de 20 de Agosto y 16 de Setiembre del 73 no tenía más objeto que facilitar la redencion de todo género de censos sin distincion alguna, y por lo tanto no se refería á la reversion que es de lo que tratamos; el proyecto de ley objeto de estas líneas, resuelve el punto en estos términos: «Artículo 1.º Se declaran de tiempo indefinido y hereditarios »los foros y subforos otorgados en Galicia, Astúrias y Leon, »ántes de la promulgacion de esta ley, cualquiera que sea el »tiempo por que se hubiesen constituido. — Se mantendrán en »la forma que resulte de los títulos de su constitucion, salvo »las alteraciones pactadas posteriormente.»

Esta segunda parte parece un sarcasmo. Lo que resultaba de los títulos de constitucion era que muchos de esos foros no eran de *tiempo indefinido*, y áun que los de tiempo indefinido ó perpétuos no eran tan *hereditarios* como lo serian si este proyecto se elevase á ley, porque al presente despues de extinguida toda sucesion entra á heredar el fisco. De modo que este artículo quita toda esperanza de reversion así en la enfitéusis temporal como en la perpétua, que es lo contrario de lo que sucede en toda Europa, de lo pactado, de lo legislado y de lo que sucedia en toda España hasta 1763 y hasta hoy fuera de las provincias del NO.; por lo tanto, esta segunda parte querrá decir que se mantendrá lo que resulte de la escritura de fundacion de un foro, cuando los señores autores del proyecto de ley no dispongan otra cosa. ¡Y puede ser que á esto se llame transaccion, ó término medio!

La redaccion del artículo además es tan poco feliz como su contenido. Aquello de «foros y subforos otorgados en Galicia, Astúrias y Leon ántes de la promulgacion de esta ley» significará tal vez «foros y subforos otorgados ántes de la publicacion de esta ley en Galicia, etc.» pero no, tampoco; porque en esas provincias pueden muy bien *otorgarse* enfitéusis y sub-enfitéusis, cuyas fincas se hallen en Andalucía ó Filipinas, y la intencion de los autores del proyecto no parece ir tan

légos. De todos modos, resulta que no se dijo lo que se quería decir.

¿Y por qué respecto á enfitéusis ó foros anteriores á la ley, sólo se quita la esperanza de reversion á los dueños directos de predios censidos situados en las provincias del Noroeste? ¿Son ménos señores de lo suyo y ménos libres para contratar que los que los poseen en otras provincias?

Bien merecía explicarse la causa de este privilegio odioso.

A todo esto, la imposibilidad de recobrar la finca foral en esos países, estaba ya lograda desde 1763, si es que era de apetecer; y para dejar las cosas como estaban, no existía, en verdad gran premura de legislar; la diferencia que habrá, si el proyecto se aprueba, es que ántes procedía la situacion de los foros de una providencia interina, tomada en circunstancias alarmantes y á reserva de mirar mejor el asunto para darle solución más acertada. Lo que se deduce de la resolución de 1763, es que el Gobierno se halló entre un derecho justísimo y un hecho imponente, y que no supo qué hacer. Mandó suspenderlo todo miéntras el Consejo deliberaba sobre tan grave caso, y esto en cierta manera es disculpable; pero ahora, friamente, sin mediar conflicto alguno, y con todas las solemnidades de una ley, se va á declarar que las que rigieron en todas partes, y en España misma por unos veintitres siglos, y rigen todavía en la mayor parte de Europa y han de seguir rigiendo al S. de Astúrias y Galicia, son injustas; que los que han prometido una cosa no deben cumplirla, y los que han estipulado á su favor un derecho, no deben tenerle; bien podemos decir, imitando cierto título de comedia: peor estará que estaba.

Asombra ver personas que se dicen muy amigas de la libertad y muy amigas del orden, cortar por lo sano sin piedad en materia tan delicada. Zenon y Justiniano se cuentan entre aquellos emperadores de quienes se decía: *quod principi placuit legis habet vigorem*; sin embargo de lo cual en la *Instituta*, en el *Código*, en las *Novelas*, en todas partes donde mientan la enfitéusis, advierten que se observe lo pactado; y el 22 de Fructidor, año IV, á nombre de una Comision, se propuso al Consejo de los Quinientos en Francia, mantener por medio de una disposicion formal al detentador á título de

enfiteúsis en el goce de sus derechos á pesar del dueño directo, es decir, lo mismo que resultó de la Real provision de 1763 y ahora quiere establecerse por ley. Pero los Quinientos, en atención á que no pensaban legislar de nuevo sobre la materia, desoyeron la proposicion y pasaron al órden del dia (1).

Aquellos emperadores omnipotentes se detenian con respeto ante la voluntad de los contratantes; aquellos revolucionarios que habian decapitado á la monarquía, no quisieron decapitar la propiedad; en cambio los consejeros del señor rey D. Carlos III se atrevieron á más, aunque sólo *interinamente*; y ahora el atrevimiento es todavía mayor y con carácter definitivo y solemne.

Tenemos algo que envidiar al Bajo Imperio y al reinado de la más desenfrenada demagogia.

(Se continuará.)

J. MENENDEZ DE LA POLA.



## DOCUMENTOS

CONCERNIENTES Á LA DISCUSION DE LA LEY  
DE INSTRUCCION PÚBLICA EN 1878 (2)

### BREVE DE SU SANTIDAD

á Monseñor Dupanloup con motivo de la discusion en la Asamblea francesa  
sobre libertad de enseñanza superior.

« Venerable hermano, salud y bendicion apostólica.

Aunque repugne á las leyes eternas de la justicia y á la sana razon poner á un mismo nivel lo verdadero y lo falso, y reconocer á uno y otro los mismos derechos, con todo, como la iniquidad de los tiempos ha hecho que el derecho, que por su naturaleza no pertenece más que á la verdad, haya sido atribuido al error, de manera que se conceda á éste la facultad, decorada bien equivocadamente con el nombre de libertad, de insinuar

(1) Véase á Dalloz, *Louage emphytéotique*, nota 1.

(2) Véase los cuadernos anteriores.

y propagar á su capricho por la enseñanza sus engañosas teorías, reconocemos, venerable hermano, que ha sido de vuestra parte una conducta tan prudente como oportuna la de haber procurado sacar el antídoto del veneno mismo que ha recibido y lleva en su seno la sociedad civil.

Si las leyes permiten, en efecto, al primero que llega, exponer los sueños de su espíritu enfermizo, y hasta darlos y defenderlos como dogmas de la ciencia, no hay seguramente razon alguna para que no deba concederse la misma libertad en la verdad, y nadie hay, por amigo de la mentira y enemigo de la verdad que se le suponga, á ménos que haya perdido enteramente el juicio, que pueda desconocer un hecho de tan evidente claridad.

La irresistible fuerza de este argumento se halla además corroborada por nuestras observaciones relativas á la imposibilidad en que se encontraban, con gran detrimento de la ciencia, no pocos espíritus excelentes de presentar y exponer sus pensamientos, como tambien por ese doble hecho experimental de que el nivel de las letras y de los estudios elevados ha descendido por las trabas puestas á la enseñanza de la verdad, al paso que ha crecido la impudencia de aquellos por quienes son propagados hasta en cátedras de enseñanza los principios más subversivos, no sólo de la religion, sino tambien de toda sociedad humana. Y si esa licencia de las falsas doctrinas, por cuyo medio se alimenta de errores á los pueblos, es un mal que nunca podrá deplorarse lo bastante, puede decirse que ese mal llega á ser absolutamente mortal, cuando penetra hasta en la educacion de la adolescencia y de la juventud, porque entonces es la raíz misma de la sociedad la que se corrompe, y no puede dar ya más que frutos venenosos, de modo que esta desgraciada sociedad, ya tan enferma y tan tristemente rebajada, se halla empujada hácia una inevitable disolucion.

Os felicitamos, porque todas estas consideraciones las hayais presentado con tanta solidez como elocuencia; y la precision y la firmeza de ánimo con que habeis sabido hacerlas valer han sido tales, que ni las ironías ni las interrupciones más numerosas que cortesés de vuestros adversarios, nada han podido quitar al órden lógico y á la fuerza de vuestra palabra. El asentimiento tan patente de todos los hombres más sensatos y de los personajes más eminentes, con que han sido acogidos y coronados vuestros discursos, á la vez que no es más que un justo homenaje tributado á la verdad y á la justicia, esperamos que os sirva tambien de poderoso auxilio y que os hará obtener definitivamente la victoria para la gran causa de que sois valeroso defensor. Y entre tanto, recibid, venerable hermano, como prenda del favor divino y de nuestra

especial benevolencia, la bendicion apostólica, que os enviamos con el más tierno afecto para vos y para toda vuestra diócesis.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 19 de Julio del año 1873, el trigésimo de nuestro Pontificado. — *Pío, P. P. IX.*

---

## LEY RELATIVA Á LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN FRANCIA.

---

La Asamblea de Versalles ha adoptado la ley cuyo tenor es el siguiente:

### TÍTULO PRIMERO.

#### *De los cursos y de los establecimientos libres de enseñanza superior.*

Artículo 1.º La enseñanza superior es libre.

Art. 2.º Todo francés que cuente veinticinco años de edad y no tenga ninguna de las incapacidades previstas por el art. 8.º de la presente ley y las asociaciones formadas legalmente con un fin de enseñanza superior, podrán abrir libremente cursos y establecimientos de enseñanza superior, bajo las únicas condiciones prescritas por los artículos siguientes.

Para la enseñanza de la Medicina y de la Farmacia será necesario justificar además las condiciones requeridas para el ejercicio de las profesiones de médico ó de farmacéutico.

Los cursos aislados cuya publicidad no esté limitada á los matriculados quedarán sometidos á las prescripciones de las leyes sobre las reuniones públicas.

Un reglamento de administracion pública determinará las formas y los plazos de las inscripciones exigidas por el párrafo anterior.

Art. 3.º A la apertura de cada curso deberá preceder una declaracion firmada por el que trate de explicarle. Esta declaracion indicará el nombre, cualidad y domicilio del declarante, el local dónde han de darse las lecciones y el objeto ú objetos de la enseñanza.

Será remitida al Rector en los departamentos en que se halle establecida la capital de la Academia y al Inspector de la misma en los demás departamentos. Inmediatamente se le dará recibo. La apertura del curso no podrá tener lugar sino diez dias lectivos despues de la entrega del recibo.

Toda modificacion en los puntos que fueren objeto de la declaracion primitiva deberá ser puesta en conocimiento de las autoridades designa-

das en el párrafo anterior. No podrán ser puestas en ejecución modificaciones proyectadas sino cinco días después del acuse del recibo.

Art. 4.º Los establecimientos libres de enseñanza superior deberán ser administrados por tres personas por lo ménos.

La declaración prescrita por el art. 4.º de la presente ley deberá ser firmada por los administradores arriba indicados, expresando sus nombres, cualidades y domicilios, el local y estatutos del establecimiento, así como los demás extremos mencionados en dicho art. 3.º En caso de fallecimiento ó de retirarse alguno de los administradores deberá procederse á su reemplazo en el término de seis meses, dando aviso al Rector ó al Inspector de Academia.

La lista de los Profesores y el programa de los cursos serán comunicados cada año á las autoridades designadas en el párrafo anterior.

Independientemente de los cursos propiamente dichos podrán darse en los citados establecimientos conferencias especiales sin que haya necesidad de autorización prévia.

Las demás formalidades prescritas por el art. 3.º de la presente ley son aplicables á la apertura y administración de los establecimientos libres.

Art. 5.º Los establecimientos de enseñanza superior abiertos conforme al artículo precedente y que tengan al ménos el mismo número de Profesores provistas del grado de Doctor que las facultades del Estado que cuentan el menor número de cátedras, podrán tomar el nombre de facultad libre de letras, ciencias, derecho, medicina, etc., si pertenecen á particulares ó asociaciones.

Cuando reúnan tres facultades podrán tomar el nombre de Universidades libres.

Art. 6.º Para las facultades de letras, ciencias y derecho, la declaración firmada por los administradores deberá hacer constar que dichas facultades tienen salas de cursos, de conferencias y de trabajo suficientes para cien estudiantes por lo ménos y una biblioteca especial.

Para una facultad de ciencias deberá acreditarse además que posee laboratorios de física y de química y gabinetes de física y de historia natural en relación con las necesidades de la enseñanza superior.

Si se trata de una facultad de medicina, de una facultad mixta de medicina y de farmacia, ó de una escuela de medicina ó de farmacia, la declaración firmada por los administradores deberá acreditar:

Que dicha facultad ó escuela dispone de un hospital fundado por ella ó puesto á su disposición para la asistencia pública de 120 camas por lo ménos habitualmente ocupadas para las tres enseñanzas clínicas principales, médica, quirúrgica y de obstetricia.

Que está prevista: 1.º, de salas de disección habilitadas con todo lo que

es necesario para los ejercicios anatómicos de los alumnos; 2.º, de los laboratorios necesarios para los estudios de química, de física y de fisiología; 3.º, de colecciones de estudio para la anatomía normal y patológica, de un gabinete de física, de una colección de materia médica y de una colección de instrumentos y aparatos de cirugía.

Que ponga á disposición de los alumnos un jardín de plantas medicinales y una escuela especial de farmacia; los administradores de este establecimiento deberán declarar que poseen laboratorios de física, de química, de farmacia y de historia natural, las colecciones necesarias para la enseñanza de la farmacia, un jardín de plantas medicinales y una biblioteca especial.

Art. 7.º Los cursos ó establecimientos libres de enseñanza superior estarán siempre abiertos y accesibles á los delegados del Ministerio de Instrucción pública.

Esta vigilancia no podrá emplearse sobre la enseñanza más que para inspeccionar si no es contraria á la moral, á la constitucion y á las leyes.

Art. 8.º Están incapacitados para abrir un curso y llenar las funciones de administrador ó de profesor en un establecimiento libre superior:

1.º Los individuos que no gocen de sus derechos civiles.

2.º Los que hayan sufrido una condena por crimen, ó por un delito contrario á la probidad ó á la moral.

3.º Los que por consecuencia de un juicio estén privados en todo ó en parte de los derechos civiles, cívicos ó de familia, indicados en los números 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del art. 42 del Código penal.

4.º Aquellos contra los cuales haya sido declarada la incapacidad en virtud del art. 16 de la presente ley.

Art. 9.º Los extranjeros podrán ser autorizados para abrir cursos ó para dirigir establecimientos libres de enseñanza superior en las condiciones prescritas por el art. 78 de la ley de 15 de Marzo de 1850.

## TÍTULO II.

### *De las asociaciones formadas con un fin de enseñanza superior.*

Art. 10. El artículo 291 del Código penal no es aplicable á las asociaciones formadas para crear y sostener cursos ó establecimientos de enseñanza superior en las condiciones determinadas por la presente ley.

Deberá hacerse una declaracion indicando los nombres, profesiones y domicilios de los fundadores y administradores de dichas sociedades, el lugar de sus reuniones y los Estatutos por que deben regirse.

Esta declaracion deberá ser dirigida: 1.º, al Rector ó al Inspector de la Academia, quien la trasmirá al Rector; 2.º, en el departamento del Sena al prefecto de policía y en los demás departamentos al prefecto; 3.º, al Procurador general del distrito en su tribunal ó al tribunal del Procurador de la República.

La lista completa de los asociados con indicacion de su domicilio deberá encontrarse en el local de la Asociacion y ser comunicada al tribunal á cualquier requerimiento del Procurador general.

Art. 41. Los establecimientos de enseñanza superior fundados ó las asociaciones formadas en virtud de la presente ley podrán á peticion suya ser declarados establecimientos de utilidad pública en las formas determinadas por la ley, previo dictámen del Consejo Superior de Instruccion pública.

Una vez reconocidos, podrán adquirir y contratar á título oneroso, así como igualmente recibir donaciones y legados en las condiciones previstas por la ley.

La declaracion de utilidad pública no podrá ser revocada más que por una ley.

Art. 42. En caso de que se cierre un establecimiento de enseñanza superior reconocido, sea por conclusion de la Sociedad ó revocacion de la declaracion de utilidad pública, los bienes adquiridos por donacion *inter vivos*, ó por disposicion testamentaria, volverán á los donantes y á los sucesores de los donantes y testadores en el orden prescrito por la ley, y, á falta de sucesores, al Estado.

Los bienes adquiridos á título oneroso volverán igualmente al Estado, si los Estatutos no contienen á este respecto disposicion alguna.

Se hará uso de los bienes para las necesidades de la enseñanza superior por decretos del Consejo de Estado, previo dictámen del Consejo Superior de Instruccion pública.

### TÍTULO III.

#### *De la colacion de los grados.*

Art. 43. Los alumnos de las facultades libres podrán presentarse para la obtencion de los grados, ante las facultades del Estado justificando que han tomado, en la facultad donde han seguido los cursos, el número de matrículas requerido por los reglamentos. Los alumnos de las Universidades libres podrán presentarse, si lo prefieren, ante un jurado especial formado en las condiciones determinadas por el artículo 44.

En todas ocasiones el candidato suspenso por una facultad del Estado no podrá presentarse en seguida ante el jurado especial, ni reciproca-

mente, sin haber obtenido autorizacion del ministro de Instruccion pública. La infraccion de esta disposicion entrañará la nulidad del diploma ó certificado obtenido.

El bachillerato en letras y bachillerato en ciencias serán conferidos exclusivamente por las facultades del Estado.

Art. 14. El jurado especial será formado por Profesores ó auxiliares de las facultades del Estado y por Profesores de las Universidades libres provistos del título de doctor. Serán designados para cada sesion por el ministro de Instruccion pública, y el número de los individuos de la comision de exámen le formarán en número igual las facultades del Estado y la Universidad libre á la cual pertenezcan los examinandos. En el caso de que el número sea impar, la mayoría la formarán individuos de la enseñanza pública.

La presidencia para cada comision pertenecerá á un individuo de la enseñanza pública.

El lugar y las épocas de las sesiones de exámen se fijarán cada año por un decreto del ministro, previo dictámen del Consejo de Instruccion pública.

Art. 15. Los alumnos de las Universidades libres serán sometidos á las mismas reglas que los de las facultades del Estado, particularmente en lo que concierne á las condiciones previas de edad, de grados, de matrículas, de permanencia en las clinicas, número de las pruebas que sufran ante el Jurado especial para la obtencion de cada grado y derechos á percibir.

Un reglamento deliberado por el Consejo Superior de Instruccion pública determinará las condiciones mediante las cuales un estudiante podrá pasar de un establecimiento á otro.

#### TÍTULO IV.

##### *De las penalidades.*

Art. 16. Toda infraccion de los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 8.º y 10.º de la presente ley será castigada con una multa, que no podrá exceder de mil francos.

Son susceptibles de esta pena:

- 1.º El autor del curso en el caso previsto por el artículo 3.º
- 2.º Los administradores ó en defecto de los administradores regularmente constituidos los organizadores en el caso previsto por los artículos 4, 6 y 10.
- 3.º Todo profesor que enseñe á pesar de la prohibicion del artículo 8.º

Art. 17. En caso de infraccion de las prescripciones de los artículos 3, 4, 5, 6 ó 10, los tribunales podrán acordar la suspension del curso ó del establecimiento por un tiempo que no deberá exceder de tres meses.

En caso de infraccion de las disposiciones del artículo 8.º, acordarán la clausura del curso y podrán acordar la del establecimiento.

Asimismo se acordará cuando una segunda infraccion de las prescripciones de los artículos 3, 4, 5, 6 ó 10, sea cometida en el curso del año en que se haya sufrido la primera condena. En este caso el delincuente podrá ser castigado por un tiempo, que no exceda de cinco años, con la incapacidad marcada por el artículo 8.º

Art. 18. Todo fallo que pronuncie la suspension ó la clausura de un curso será ejecutoriado interinamente no obstante la apelacion ú oposicion.

Art. 19. Toda negativa á la obediencia prescrita por el art. 7.º será castigada con una multa de mil á tres mil francos, y en caso de reincidencia de tres mil á seis mil francos.

Si la reincidencia tiene lugar en el mismo año que se verifique la primera condena, el fallo podrá ordenar la clausura del curso ó del establecimiento.

Todos los administradores de establecimientos serán civil y solidariamente responsables del pago de las multas impuestas á uno ó á muchos de ellos.

Art. 20. Cuando las declaraciones hechas conforme á los artículos 3.º y 4.º indiquen como profesor una persona incapacitada ó contengan la enunciacion de un fin de enseñanza contrario al órden público ó á la moral pública y religiosa, el procurador de la República podrá oponerse en el término de diez dias.

La oposicion se notificará á la persona que haya hecho la declaracion.

La demanda podrá interponerse ante el tribunal civil, sea por declaracion escrita debajo de la notificacion, sea por escrito separado dirigido al procurador de la República.

Será llevada á la audiencia más próxima.

En caso de recurrir en casacion el recurso se establecerá en los quince dias siguientes á la notificacion de la sentencia, por declaracion ante el escribano del tribunal; será notificado, en el término de ocho dias, á la parte ó al procurador general, segun los casos, bajo pena de caducidad.

El recurso entablado por el procurador general será suspensivo.

El asunto será llevado directamente ante la sala civil del tribunal de casacion.

El curso no podrá estar abierto mientras se tramita la oposicion indicada bajo pena de una multa de diez y seis á quinientos francos, la cual

podrá elevarse al doble e caso de reincidencia en el año en que se sufra la primera condena.

Si el curso está abierto en un establecimiento, los administradores serán civil y solidariamente responsables de las multas impuestas en virtud del presente artículo.

Art. 21. En caso de condena por delito cometido en un curso los tribunales podrán acordar la clausura del mismo.

La demanda entrañará la suspensión provisional del curso; el asunto será llevado á la más próxima audiencia.

Art. 22. Independientemente de las penas arriba indicadas, todo profesor podrá por queja del prefecto ó del Rector ser citado ante el Consejo de Instrucción pública del departamento á causa de mala conducta notoria ó cuando su enseñanza sea contraria á la moral y á las leyes ó por desorden grave ocasionado ó tolerado por él en su curso. Podrá por causa de estos hechos ser sometido á reprensión pública ó privada; podrá también serle prohibida la enseñanza temporal ó perpétuamente, sin perjuicio de las penas en que incurra por crímenes ó delitos.

El consejo del departamento deberá ser convocado dentro de los ocho días á contar desde la queja.

La apelación del fallo podrá ser siempre elevada al consejo superior dentro de los quince días, á partir de la notificación de aquél: la apelación no tendrá efectos suspensivos.

Art. 23. El art. 463 del Código penal podrá ser aplicado á las infracciones previstas por la presente ley.

*Disposición transitoria.*

Art. 24. El Gobierno presentará en el plazo de un año un proyecto de ley que tenga por objeto introducir en la enseñanza superior del Estado las mejoras reconocidas como necesarias.

Art. 25. Se derogan las leyes y decretos anteriores en lo que contengan de contrario á la presente ley.

Deliberado en las sesiones públicas de Versalles de cinco de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, diez y siete de Junio y doce de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

El presidente, firmado: duque de Andriffret-Pæsquier.

Los secretarios, firmado: Luis de Segur, Félix Voisiu, E. Lauzy, Visconde Blin de Bourdon, T. Duchatel, E. de Cazanove Pradine.

El presidente de la República promulga la presente ley, Mariscal MacMahon, duque de Magenta.

El ministro de Instrucción pública de Cultos y Bellas Artes.

H. WALLON.

ALGUNOS DATOS SOBRE LA INSTRUCCION PÚBLICA EN FRANCIA.

La ley Falloux de 15 de Marzo de 1850, que establecía la libertad de enseñanza, la hacía gratuita (art. 14) para los niños pobres, y nada hablaba del principio de obligación.

Desde el fin de la Restauración hasta los últimos años del segundo Imperio: movimiento progresivo de la primera enseñanza.

	Escuelas primarias públicas.
En 1829 tenía Francia.....	30.796
En 1832.....	32.520
En 1850.....	43.843
En 1868.....	53.820

En cuarenta años la cifra ha aumentado algo más de dos tercios. Estamos todavía muy lejos de haber llegado al número de las indispensables.

En París había en 1871 los establecimientos públicos siguientes de instrucción primaria:

Salas de asilo.....	94
Escuelas de niños.....	123
Escuelas de niñas.....	124
<i>Total</i> .....	<u>341</u>

De éstos poco menos de la mitad eran religiosos ó congregacionistas,

y el resto laicos. Entre todos podían educar á 89.012 alumnos; y en 1873 se educaban en ellos 84.008.

El número de niños en aptitud de asistir á las escuelas ó los asilos era.....	259.517
Diferencia de esta cifra á la de plazas en los establecimientos.....	470.000
De éstos se educan en sus casas ó en colegios particulares.....	102.000
Faltaba, pues, lugar para unos.....	68.000
En 1874 se aumentaron puestos en los establecimientos públicos para.....	22.000
Y se construyeron 35 grupos de nuevas escuelas capaces para.....	23.000

Quedaba, pues, solamente en 1875 la cifra de 23.000, insignificante en comparacion del total de 259.000; y esa bien puede considerarse, ó atendida por el aumento de la educacion doméstica y de los colegios particulares, ó imposibilitada para la asistencia por causa de enfermedad ú otras más ó ménos insuperables.

Lo dicho hasta aquí consta en la Memoria escrita en 1874 por Máximo du Camp con el título *La enseñanza en Paris*.

Las escuelas y asilos deben tener por lema aquellas bellísimas palabras de Jesucristo: *Simite parvulos venire ad me*. «Dejad que los pequeñuelos vengan á mí;» pero no «castigad á los padres de los pequeñuelos para que los envíen á mí;» y el honor que tribute la sociedad entera al profesorado de todas clases. En Alemania, grande honor. Lo del célebre Mr. de Candolle que al ir allá ponía en sus tarjetas «El profesor de Candolle;» y al volver á Francia ponía «Mr. de Candolle.»

Ahora añadiremos que el presupuesto de la instruccion primaria en Francia aumenta cada año. En el actual ejercicio de 1878 se eleva á cantidades importantes.

Para 1878 se pidió á las Cámaras con destino á la instruccion primaria un crédito de 4.739.916 francos, y para 1879 de 5.382.916, ó sea una diferencia de más para este año de 463.000 francos á favor de la primera enseñanza. Este aumento responde: 1.º, á completar la dotacion de 500 francos á los maestros jubilados, ó sean 108.000 francos; 2.º, á la creacion de diez nuevas cátedras departamentales de agricultura (15.000 francos); 3.º, á dar nueva vida á las cajas escolares (60.000); 4.º, á subvencionar á los Ayuntamientos que dispensan la enseñanza gratuita (400.000); y 5.º, al aumento del *Museo escolar* (90.000), que es un esta-

blecimiento modelo que la ciudad de París ofrece á todos los adelantos pedagógicos.

---

La segunda enseñanza en la nacion vecina, no sólo se da en los 81 liceos y 252 colegios oficiales, sino en los 803 establecimientos que sostienen la Iglesia y la iniciativa particular en beneficio de la juventud estudiosa.

Hé aquí la estadística de estos asilos del saber:

Los establecimientos laicos de enseñanza secundaria llegaban á 825 en el año 1854; á 657 en 1865, y á 494 en 1876, mientras que los eclesiásticos eran 256 en 1854, 278 en 1865 y 309 en 1876. Es decir, que en Francia van disminuyendo los establecimientos docentes dirigidos por legos, y aumentan los fundados por corporaciones eclesiásticas.

El número de alumnos que asistieron á los establecimientos laicos en 1876 ha sido de 31.249, y á los eclesiásticos de 46.816. Esto aparte de las escuelas episcopales, á que concurrieron en igual año, 42.300 alumnos.

En 1878, segun noticia del diario oficial de la vecina Francia de 15 de Setiembre, asisten 76.816 alumnos á los establecimientos eclesiásticos y 75.209 á los colegios del Estado.

---

#### LEY DE INSTRUCCION PRIMARIA OBLIGATORIA

PROMULGADA EN ITALIA EN ABRIL DE 1877.

«Artículo 1.º Los niños de ambos sexos que hayan cumplido la edad de seis años, y á los cuales sus padres, tutores, etc., no diesen la instrucción necesaria, ya por medio de la enseñanza de familia, ya enviándolos á las escuelas privadas, deberán ser enviados á la escuela elemental municipal.

Art. 2.º Hasta que se dicten nuevas disposiciones, la obligacion de concurrir á la escuela queda limitada al curso elemental inferior y á la edad de nueve años.

Art. 3.º Los cabezas de familia serán invitados por el síndico al cumplimiento de su deber: si no demuestran la asistencia de sus hijos á la escuela ó no justifican la ausencia ante el ayuntamiento, incurrirán en multa al cabo de una semana.

Art. 4.º La multa será de 50 céntimos, y podrá elevarse, caso de reincidencia, á 3 francos, de 3 francos á 4, y sucesivamente hasta 10, máximun de la pena. La multa podrá ser aplicada en todos sus grados en el curso de un año, y la impondrá el ayuntamiento. El multado puede recurrir al prefecto.

Art. 5.º La ausencia será considerada como habitual y punible cuando represente los dos tercios de las lecciones del mes.

Art. 6.º Las sumas recaudadas por exaccion de multas se emplearán en premios ó en socorros á los alumnos más estudiosos y de mayor mérito.

Art. 7.º La presente ley comenzará á regir desde el principio del año escolar de 1877 á 78.

a) En los ayuntamientos cuya poblacion no llegue á 5.000 almas, cuando tengan por lo ménos un maestro de grado inferior por cada 1.000.

b) En los ayuntamientos cuya poblacion pase de 5.000 almas y no llegue á 20.000, cuando tengan un maestro por cada 1.200.

c) En los ayuntamientos cuya poblacion pase de la cifra máxima indicada, cuando tengan un maestro por cada 1.500 almas á lo ménos.

En todos los demás ayuntamientos se aplicará gradualmente la ley, hasta que lleguen al estado ántes indicado.

Ars. 8.º En los ayuntamientos en que quede en suspenso la aplicacion de esta ley, se hará lo posible por aumentar el número de escuelas, mejorar los locales y dotarlos de todas las comodidades necesarias.

Al fin de cada año se hará en el ministerio y en las diputaciones provinciales un estado en que consten los resultados obtenidos.»

La ley de Instruccion primaria en Portugal se discutió y votó en Mayo de 1878 sobre bases análogas á las de Italia, que preceden.

#### DATOS SOBRE LAS ESCUELAS EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

*La Escuela y el ejército.*—En los Estados-Unidos cada habitante contribuye con pfs. 2,02 para el sostenimiento de las escuelas públicas y pfs. 2,39 para el del ramo militar. Estas dos partidas de gastos en otros países del mundo se computan del modo siguiente: En Austria

34 cts. para lo primero y pfs. 1,39 para lo segundo; en Prusia 51 cts. y pfs. 2,29; en Francia 29 y pfs. 4,50; en Italia 43 y pfs. 4,57; en Inglaterra y Gales 66 y pfs. 3,86; en Suiza 88 y pfs. 4 respectivamente.

*Número de escuelas.*—Se cuentan entre todas 288 escuelas públicas en la ciudad de Nueva-York. Escuela normal para mujeres, 4; idem saba-tinas, 1; idem superior, 1; escuelas secundarias para varones, 46; idem id. para niñas, 46; idem id. mixtas, 42; idem primarias, 47; idem de los ramos primarios, 66; idem de noche, para varones, 49; idem id. para niñas, 44; escuela superior para varones, 4; escuelas para varones de color, 2; idem de ramos primarios para idem, 3; idem mixtas, de noche, para idem, 2; escuela náutica, 1; idem incorporadas que se pagan en parte con los fondos de escuelas, 15. Enseñan en ellas 3.368 maestros y ocupan 124 edificios y un barco. El sostenimiento de las escuelas de Nueva-York en el año de 1878 se presupuestó en pfs. 3.400.000. Esta inmensa suma se levanta por contribucion directa.

*Costo de la enseñanza gratuita.*—La de cada alumno en Washington cuesta al año pfs. 15,44; en Cincinnati, pfs. 20,80; en Boston, pfs. 23,94; en San Francisco, pfs. 24,61; en Chicago, pfs. 46,39; en Leuville, pesos fuertes 46,46; en Detroit, pfs. 47,34; en Rochester, pfs. 46,32; Indianópolis, pfs. 47,38; Cleveland, pfs. 46,74; Filadelfia, pfs. 12,71; Milwaukee, pesos fuertes 47,49; Nueva-Orleans, pfs. 21,90; Pittsburg, pfs. 46; Richmond, Va, pfs. 43,74; San Luis, pfs. 49,62; Buffalo, pfs. 23,40; Nueva-York, pfs. 21,99. Esto no incluye otros gastos incidentales que ocasiona la enseñanza en las escuelas públicas gratuitas de los Estados-Unidos. Por este lado, por cada alumno desembolsa el país en Washington, pesos fuertes 7,79; Cincinnati, pfs. 3,56; Milwaukee, pfs. 3,07; Filadelfia, 72; Nueva-Orleans, pfs. 5,42; Indianópolis, pfs. 6,66; Boston, pfs. 40,24; Nueva-York, pfs. 5,68; Richmond, pfs. 2,64; Cleveland, pfs. 5,84; Rochester, pfs. 6,32; Chicago, pfs. 3,99; San Francisco, pfs. 9,84.

*Maestras de las escuelas públicas.*—En 1837 habia en Massachusetts 3.591 maestras, cuyo número ascendió á 5.510 en 1848. Horacio Mann, apóstol de la enseñanza gratuita en este país, consideraba dicho aumento como una gran reforma, creyendo, como creia, que la mujer se adaptaba mucho más que el hombre para el ejercicio del magisterio. Segun el censo de 1870, el 74 por 100 de todos los maestros en los E. U. eran mujeres. Grande es el exceso de las maestras sobre los maestros en los Estados de la Nueva Inglaterra; pero en la mayor parte de los del Oeste y del Sur sucede lo contrario; el tanto por ciento es bien pequeño. En Maine durante el verano la proporcion es de un 89 por 100 y en invierno de solo un 55. En Vermont casi el 90 por 100 de los maestros son del género femenino durante todo el año, y en Nueva-York cerca del 67.

En la ciudad de este nombre más del 90 por 100 son mujeres y en otras grandes ciudades las maestras preponderan mucho más. No cabe duda que la economía que resulta de emplear maestras en vez de maestros en las escuelas públicas, entra por mucho para explicar el hecho que acabamos de notar, aunque es palpable también que en el día se pagan mejores sueldos.

*Innovación en el sistema de la enseñanza.*—A la apertura de las escuelas públicas de Boston, en este mes (Setiembre de 1878) se ha introducido una innovación en la enseñanza que merece la tomemos en cuenta. Es decir, que en las escuelas primarias la instrucción es casi oral, pues se reduce á que el niño aprenda por los objetos y la viva voz del maestro, en vez de aprender por el libro. Daránse, por tanto, lecciones orales según cuadros, plantas, animales ó cualesquiera otros objetos que el maestro considere puedan servir para acostumbrar al niño á expresar con palabras lo que sabe. Se llamará este ejercicio de *lenguaje*. Otras lecciones orales se darán según formas, color ó medidas; animales agrupados de acuerdo con sus hábitos, sus caracteres ó estructuras; vegetales, minerales, el cuerpo humano y la higiene. También fábulas, anécdotas y poesías sencillas. Con aparatos métricos se explicará el sistema métrico. Hasta aquí se ha consumido largo tiempo en enseñar á los niños á deletrear ó el conocimiento de la ortografía de la lengua, sobre lo cual se han escrito y publicado infinidad de cartillas. Dichos libros primarios se descartarán en lo adelante y en vez de eso se hará que el niño deletree ó aprenda la ortografía en las palabras más fáciles y comunes de la lectura.

En las escuelas graduadas también se han introducido importantes cambios. Se suprime la gramática, al menos en el nombre, aprendiéndola de viva voz en el libro de lectura. Es decir, que el lenguaje toma el lugar de la gramática, lo que tanto vale como desterrar el tecnicismo, por ejemplo, la sintaxis, prestando mayor atención á la composición, á la estructura de las sentencias, al uso de las mayúsculas, á la escritura de cartas y á la etimología. En los libros de lectura y en otros de texto, es donde se aprenderá el deletreo ó la ortografía. Se reducirá á más de la mitad la escritura de planas ó el pendolismo, y se escribirá más en libros en blanco y otros ejercicios por el estilo. Se reducirá también el tiempo que ántes se dedicaba al estudio de la geografía, y en su lugar se estudiará más física y fisiología en la clase tercera. La música y el dibujo no se descuidarán.

El cambio más importante aquí, como en los ramos primarios, se refiere á la instrucción oral, ó método explicativo del sabio sistema alemán. No ha de sentarse en el elenco, como se hacía antiguamente, para

que el maestro lo atendiera, cuando tuviera lugar ó le viniese á cuento, sino que debe dedicar á la semana cierto tiempo determinado para desempeñar la tarea, como tambien la de la aritmética y la lectura. En las dos clases inferiores, la instruccion será enteramente oral. En la cuarta clase, será bastante tambien, y en las otras clases se dedicarán á esos ejercicios de una á dos horas por semana. En las clases inferiores servirán de asunto para la instruccion oral, la historia natural, las plantas desde Noviembre á Mayo, y los animales desde Mayo á Noviembre, los oficios, las ocupaciones, los fenómenos comunes, los cuentos, las anécdotas, la mitología, los metales y los minerales. En las clases superiores, fisiología, la vida en la Edad-media, la biografía, reseñas históricas y experimentos físicos, etc.; cada estudio se le señala un tiempo en el programa.

*Maestros empleados en los Estados-Unidos.*—El número total de los maestros empleados en las escuelas públicas de los Estados y Territorios de la Union, exclusive el Georgia y de Idaho, asciende á 349.283.

*Alumnos en las escuelas de New-York.*—El año pasado concurrieron á las escuelas públicas diariamente 127.026 niños. Recibieron instruccion en algunas porciones de tiempo, 255.847. Procedieron de cada barrio, vecindad y casi de cada familia de la poblacion, en edades (excepto los alumnos de los colegios) que fluctuaban entre los 5 y los 14 años.

*Paga de los maestros.*—El distrito de Colombia es el que por término medio paga sueldo más crecido al maestro, esto es, pfs. 120 al mes. En Arizona, el más crecido á la maestra, pfs. 90. En el distrito dicho, en el territorio anterior y en el de Nevada, se abona á los maestros pfs. 100 por término medio. En California pfs. 85; en Massachusetts 84 al maestro y 78 á la maestra; en Rhode Island, respectivamente, 81 y 49; en Montana pfs. 75; en Connecticut, New-Jersey, Indiana, Colorado y Ohio fluctúa de pfs. 60 á 67; en Tejas pfs. 53; en Michigan, Illinois, Iowa, Oregon, Wisconsin, New Hampshire y Maryland, de pfs. 41 á 48; en Mississippi, Pensilvania, Vermont, Nebraska, Maine, Virginia, West Virginia, Minnesota, Kansas, Tennessee, Luisiana, Delaware, S. Carolina, Missouri y N. Carolina, de pfs. 30 á pfs. 40, y en Albania pesos fuertes 22.

(De *El Espejo* de Nueva-York de 1.º de Octubre de 1878.)

## CONCLUSION.

---

Siendo meros apéndices á la discusion de la ley los datos y documentos que á nuestros lectores hemos ofrecido, baste ya lo dicho á la índole y propósito de estas páginas. Recordaremos tan sólo para concluir, y en lo tocante á nuestra enseñanza, que, suprimidas en 1845 tres de las trece Universidades que á la sazón existían, á saber, las de Huesca, Toledo y Tenerife, quedánnos en España desde entónces las diez restantes, de Barcelona, Granada, Madrid, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, que con las escuelas Naval, de Ingenieros y de Arquitectura, el Observatorio Astronómico, el Conservatorio de Artes, la Biblioteca Nacional, los Museos centrales y las Academias de la *Lengua*, de la *Historia*, de *San Fernando*, de *Ciencias naturales* y de *Ciencias morales y políticas*, vienen á constituir nuestros estudios de enseñanza superior, á los cuales corresponden en cierto modo, en la esfera administrativa, el Ministerio, la Direccion, el Consejo de Instrucción pública y los inspectores generales.

Tocante á la segunda enseñanza, quedaron, y con algunas modificaciones subsisten, 11 institutos universitarios (contando los dos de Madrid); 33 provinciales de primera clase, constituidos en las capitales, ménos los de Monforte de Lemus, Jerez y Vergara; tres de segunda clase, en Ávila, Teruel y Zamora; y cuatro locales, en Algeciras, Cabra, Figueras y Osuna; que con las escuelas industriales de Náutica, de Comercio, de Bellas Artes, de maestros de Obras, de Veterinaria, Bibliotecas y Museos, y su concomitante jerarquía administrativa de las juntas provinciales y las comisiones de monumentos, componen esta rama importante y casi nueva de la instrucción pública.

Y por lo que atañe á la primera enseñanza, formábanla: una

Escuela Normal Central en Madrid; nueve superiores al lado de las otras Universidades, y 23 elementales en capitales de provincia (esto como planteles de maestros); y segun la estadística especial de 1850, unas 16.574 escuelas de niños y de niñas, 95 de párvulos y 264 de adultos, con 7.157 maestros con título profesional y los demás sin él, 22.342.931 reales de asignaciones y 781.727 alumnos, de los cuales 548.925 eran niños y 232.802 eran niñas. A esta enseñanza corresponden, en lo administrativo, los inspectores de escuelas y las juntas municipales, en que tienen puesto los alcaldes y los curas párrocos. Hay, además, las Escuelas Pías y las de otros institutos religiosos; y convendría, á nuestro ver, que se generalizaran y completaran las escuelas parroquiales.

Este movimiento y organizacion de la instruccion pública en España son debidos á la reforma de 1845, obra del primer marqués de Pidal, D. Pedro José Pidal, que puso mano vigorosa en este ramo, entónces unido al Ministerio de Gobernacion, así como en todos los demás de la administracion pública, que á su cargo estuvieron. Tal impulso fué secundado en adelante por varias disposiciones del poder público, y en especial por el nuevo plan de estudios de 1850, y por la ley de 1857, debida al ministro de Fomento D. Claudio Moyano, autorizado por las Córtes para formarla (1).

Comparar ahora lo adelantado desde entónces (y lo retrocedido á veces) en esta vital funcion de la enseñanza, el aumento de las escuelas, tan adecuadamente llamadas entre nosotros *de primeras letras*, hasta 29.038, el de sus gastos hasta 104 millones, el de los alumnos, niños y niñas, hasta 1.633.288, el de los institutos de segunda enseñanza, y el de las universidades hasta el punto que muestran los datos enviados á la Exposicion universal de París; agregando á tales datos nuestras propias consideraciones sobre el régimen, á nuestro ver más fecundo, de los estudios de nuestra nacion, fuera oportunísima forma de

---

(1) Pueden consultarse los datos estadísticos de aquella época, no sólo en las publicaciones oficiales, si que tambien en las obras de los Sres. Gil de Zárate y Sanchez de La Campa, impresas en Madrid y Búrgos.

dar remate á este ligero trabajo, promovido por la empeñada discusion trabada en nuestro Parlamento. Pero, no habiendo por hoy alcanzado á tanto nuestro propósito, ni teniendo en el dia vagar para verificarlo, nos daremos por contentos con muy concisas frases, al despedirnos del indulgente lector que hasta el fin de estas páginas haya llegado (1).

Amigos como quien más de la instruccion de todos, sin ceder en esto á nadie, creemos comprender el espíritu profundo de aquellas palabras «; no sólo de pan vive el hombre!;» y al íntimo y sublime placer del estudio sólo reputamos superior el que tendrán los buenos en el ejercicio de las virtudes.

Para bien de la enseñanza habríamos conservado ó fundáramos algunos grandes centros de ella fuera de los grandes centros de poblacion, á fin de dar algo al espíritu reflexivo, á las profundas convicciones y al tono de los firmes caracteres, en unos tiempos en que, á vueltas de materiales portentos, se da tanto en general á la disipacion, á la clamorosa polémica y á las mudanzas interminables.

Reduciríamos la segunda enseñanza á términos más útiles, trasladando á la superior algunas de sus materias, cuidando diligentemente de que en ella no se alimentara el frívolo pedantismo, y dando ántes bien en cada provincia ó region, sobre la suma de conocimientos fundamentales que solicitan y engrandecen el corazon y la mente, otra suma de conocimientos prácticos aplicables á empleos beneficiosos de la vida; amén de la propagacion y fomento de las escuelas *teórico-prácticas* especiales, como las granjas regionales agrícolas (de tan urgente aplicacion), los institutos industriales, mercantiles, náuticos, de bellas artes, que abrieran campo al trabajo fecundo por varias maneras y en profesiones diversas, dentro de los intereses

---

(1) Además de los estados generales de la enseñanza en España, remitidos por el Ministerio de Fomento á la Exposicion universal de París, recomendamos á nuestros lectores el *Mapa* de la instruccion popular en Europa, formado con notable pericia y publicado con patriótico intento en este mismo mes por el Sr. D. Francisco Fernandez Vallín, director del instituto del Cardenal Cisneros, para rectificar el inexacto y erróneo de Mr. J. Manier.

y vocaciones ventajosos á la prosperidad nacional. Y con esto resolveríamos la tan decantada cuestion de los estudios clásicos ó ideales, y positivos ó realistas, dando lugar á todos ellos en su tiempo, lugar y medida, de acuerdo con los esfuerzos propios de cada region ó provincia.

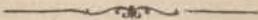
Y en cuanto á las escuelas de primera enseñanza, reduciríamoslas á dos solas clases: superiores en todas las cabezas de partidos judiciales; y elementales en toda España, hasta el último rincón en donde no hubiera Escuelas Pías, ó de otro instituto, ó parroquiales, cuya propagacion tan útil sería. « Doctrina cristiana, leer, escribir y contar, » creemos que debe facilitarse á todos y en todas partes como *pan cotidiano*, de tal suerte que, no ya por los contradictorios términos de la enseñanza obligatoria, sino más bien por los rectos y llanos de la gratuita, fácil, y á todos accesible y aproximada, se consiga extender rápidamente ese elemento de la cultura universal, con el sentido moralizador cristiano, en que consiste su ventajoso empleo.

Esto haríamos en bien de la enseñanza y de la patria, y cuanto además para lograrlo fuera menester, lo cual, ni sería poco en verdad, ni para dicho en la sazón presente, por las causas que más arriba indicamos.

Baste lo escrito á satisfacer nuestro empeño de hoy, reducido á bien modestas proporciones. Dentro de ellas y todo, quedamos, no obstante, que sobresalga en las precedentes páginas una idea culminante, que abarque todas las ideas, á saber: que ningun interés hay tan alto, ni cuestion tan delicada, en naciones bien regidas, como el interés supremo y la cuestion vital de la *enseñanza pública*.

CÁRLOS MARÍA PEBIER.

Madrid, 1.º de Octubre de 1878.



## SECCION HISTÓRICA.

---

### COMUNICACIONES RECIENTES DEL SEÑOR CARDENAL NINA Y DEL SEÑOR CARDENAS, EMBAJADOR DE ESPAÑA CERCA DE LA SANTA SEDE.

---

Hé aquí la comunicacion del cardenal Nina, tan honrosa para el Sr. Cárdenas, como para la nacion que representa:

«Excmo. señor: Habiéndose dirigido la Santa Sede en circunstancias gravísimas para el interés general de la Iglesia á V. E., á fin de obtener por su respetable mediacion, del Gobierno de S. M. católica, el apoyo de sus buenos oficios, y habiendo éste correspondido con solicitud verdaderamente filial y áun con abnegacion á los vivos deseos del Sumo Pontífice, Su Santidad, deseoso con tal motivo de honrar á V. E. con un testimonio especial de su soberana satisfaccion, ha resuelto nombrarle caballero gran cruz de la orden Piana.

Al apresurarme á participárselo remitiéndole las correspondientes insignias, le ruego que manifieste mi más sincera gratitud al Gobierno de S. M. el rey D. Alfonso XII, *asegurándole que las buenas relaciones que existen entre el mismo y la Santa Sede sirven de gran consuelo al corazon del Santo Padre*, tan afligido por las dolorosas condiciones en que al presente se encuentra la Iglesia y la misma Sede Apostólica.

Persuadido de que estos sentimientos del Sumo Pontífice serán muy gratos á su angusto Soberano, le ruego los ponga en conocimiento de S. M., y aprovecho con gusto esta ocasion para renovar á V. E. el testimonio de mi más alta consideracion, con la cual tengo el honor de firmarme de V. E. verdadero servidor, *L. cardenal Nina*.—Roma 15 de Octubre de 1878.—Señor Cárdenas, embajador extraordinario de S. M. católica.»

La discreta y digna contestacion del Sr. D. Francisco de Cárdenas es como sigue:

«Excmo. señor: He tenido el honor de recibir la grata comunicacion de V. Ema., anunciándome que nuestro Santísimo Padre

Leon XIII, deseoso de dar una muestra de su soberana satisfaccion por el apoyo que con sus buenos oficios da el Gobierno de S. M. católica á la Iglesia y á la Santa Sede, ha determinado honrarme nombrándome caballero gran cruz de la insigne órden Piana y enviándome las correspondientes insignias.

Siempre habria sido para mí esta gracia pontificia una honra altísima, digna de eterno agradecimiento; pero hoy es tanto más satisfactoria, cuanto que, segun V. Ema. se sirve manifestarme, tiene por objeto demostrar la especial satisfaccion del Sumo Pontífice por los servicios que el Gobierno de S. M. el rey D. Alfonso XII ha prestado á la Iglesia y á la Santa Sede, y por las buenas relaciones que felizmente existen entre ambos soberanos.

El Gobierno de S. M. sabrá con inmenso júbilo que estas cordiales relaciones sirven de gran consuelo al noble corazon de Su Santidad, afligido por las dolorosas circunstancias que atraviesa, y estoy seguro de que seguirá haciendo por su parte todo cuanto sea necesario y esté en su mano para mantenerlas. Persuadido de que lo que se debe á Dios y á su Vicario en la tierra no es incompatible con lo que es debido al César en una nacion católica, prestará siempre sus buenos oficios dentro de los límites de su competencia, al que como Padre comun de todos los fieles procura principalmente la salvacion de sus almas, cualesquiera que sean las diferencias ajenas á este fin que en el mundo les dividen.

Tambien me apresuré, cumpliendo el deseo de V. Ema., á poner en conocimiento del Rey, mi augusto Soberano, estos sentimientos nobilísimos de Su Santidad. Con verdad cree vuestra eminencia que serán muy gratos á su corazon, pues siempre recibe con sumo gozo y filial reconocimiento las señaladas muestras de aprecio y amistad que se digna ofrecerle el Santo Padre.

Réstame sólo dar á V. Ema. las más cumplidas gracias por su alta y eficaz mediacion en este asunto y por los vivos sentimientos de aprecio con que me favorece, rogándole al mismo tiempo se sirva llevar tambien el homenaje de mi eterna gratitud á los piés de Su Santidad por la honra singular que se ha dignado dispensarme.

Y con tal motivo tengo el honor de renovar á V. Ema. el testimonio de mi más alta consideracion, con la cual queda de vuestra eminencia atento servidor, *Francisco de Cárdenas*.—Emmo. señor cardenal L. Nina, secretario de Estado de Su Santidad.—Roma 17 de Octubre de 1878.»

## EXEQUIAS DE MONSEÑOR DUPANLOUP EN ORLEANS.

### EL PALACIO EPISCOPAL.

El palacio episcopal de Orleans es un antiguo hotel, de apariencia bastante imponente, de grandes dimensiones, situado en el centro de la calle que se encuentra á la izquierda de la catedral y que termina junto al teatro.

En la sala principal del piso bajo del pabellon central se ha dispuesto la capilla ardiente. Esta capilla está adornada con sencillez y se limita á colgaduras bordadas con plata.

El cuerpo del difunto obispo descansa sobre un catafalco en una caja abierta de modo que puede verse la cara del prelado, amarilla ya como la cera, y cuyos ojos estaban rodeados de un círculo negro.

Estaba vestido con su muceta violeta, mitra blanca cubría su cabeza y tenía las dos manos cruzadas sobre el pecho; en uno de sus dedos se veía brillar el anillo episcopal. Cien personas, entre sacerdotes y diáconos, oraban alrededor del túmulo, y los alumnos del gran seminario salmodiaban cánticos religiosos.

Desde las nueve de la mañana la concurrencia era inmensa, y el primer gran vicario, señor abate Lagarde, era asediado de continuo por las solicitudes de infinidad de personas que descaban contemplar por última vez las facciones de monseñor Dupanloup. Las campanas de las doce parroquias de la ciudad tocaban á la agonía.

Monseñor Coullié, sucesor del difunto, recibía en el piso principal á las diputaciones, miembros del cabildo eclesiástico y de la administracion y demás diferentes corporaciones.

En el vestíbulo que conducía á aquellas habitaciones se encontraban los correspondientes de los periódicos de Paris *Le Temps*, *Moniteur Universel*, *Gazette de France*, *La Patrie*, *Le Français*, *Le Gaulois*, *Le Petite Parisien*, etc.

En medio del patio del palacio estaba el carro fúnebre que, contrariamente á lo anunciado, no provenía de la administracion de pompas fúnebres parisienses, sino de una empresa de Orleans; era sencillo, y en lugar de ir tirado por seis caballos blancos ricamente

enjaezados, lo era por cuatro caballos negros y adornados sin lujo alguno.

#### LOS INVITADOS.

A las diez ménos cuarto, el patio del palacio episcopal se veía completamente ocupado por los invitados, á la cabeza de los cuales debemos colocar:

El general Sr. Bataille, comandante en jefe del quinto cuerpo de ejército, acompañado de su estado mayor; SS. EE. los cardenales Guibert, arzobispo de París, que debia officiar en la catedral, y de Bonnechose, arzobispo de Ruan.

Los señores arzobispos de Richard, de Larisse; Colit, de Tours; Ramadié, de Albi; Place, de Rennes. Los señores obispos Grimardias, de Cahers; Pie, de Poitiers; Freppel, de Angers; Hugnin, de Bayeux; Foulon, de Nancy; de la Hailandiere, antiguo de Vicennes (Estados-Unidos); Perrand, de Autun; Loubiranne, de Lebasté; Fhosma, de la Rochelle; Hacquard, de Verdun; Gone, de Verlailles, y Laborde, de Blois. Todos ellos usaban mitra blanca.

Se hallaban tambien presentes los señores duque de Audiffret Pasquier, presidente del Senado y Andreu de Kerdrel, vicepresidente, Delsal, vizconde de Meaux, Gahan, Depeyre, duque de Broglie, de Barante, conde de Doubet, senadores; John Lemoine, Saint-René, Jaillandier y Camilo Doucet, acompañados de sus colegas de Champagroy y Alejandro Dumas, en representacion de la Academia francesa. Michon, prefecto del departamento; Dumas, primer presidente del Tribunal de apelacion; Bernier, Robert de Marseg y Brière, diputados; Sanglier, alcalde de la ciudad, etc.

A las diez en punto fué colocado el ataúd sobre el carro fúnebre, vueltos los piés hácia los caballos y el cortejo se puso en marcha en el orden siguiente:

Un piquete de gendarmería con tambores y clarines, un destacamento de zapadores y bomberos, religiosos ordenados por congregaciones, corporaciones, medallados de San Francisco Javier, miembros del círculo de obreros, sociedad de la Perseverancia, sociedad de San José, hermanos de Escuelas cristianas, eclesiásticos y religiosos del Maestrazgo (?) conduciendo sus estandartes cubiertos con gasa.

Un gran número de jóvenes vestidas de negro y velo blanco, portadoras de innumerables coronas enviadas á Orleans y entre las cuales se distinguía una enorme formada sólo con rosas blancas.

El carro fúnebre, cuyos cordones eran sostenidos por los señores Andreu de Kerdrel, John Lemoine, general Bataille, el presidente del Tribunal de apelacion, el duque Audiffret Pasquier y el Prefecto.

Seguian inmediatamente al coche monseñor Coullié, que preside el duelo en union de sus vicarios generales, y á quien acompañan los arzobispos y obispos ántes citados.

Detrás, los miembros del Senado, los del Tribunal de apelacion vestidos de rojo, los de la Cámara, los de la Academia francesa, los del Consejo general y los del de prefectura, los subprefectos del departamento y el Consejo municipal de Orleans, una diputacion de todos los cuerpos de oficiales del ejército y de la guarnicion, los miembros del tribunal civil, la Cámara de comercio y los jueces de paz.

Cerraban la marcha destacamentos del regimiento de línea 76 y de los 30 y 32 de artillería y tambien un piquete de gendarmeria.

El itinerario seguido ha sido:

Calle del Eveche, monte de Sainte-Croix, plaza del Martroy, calle Royale y calle Jeanne d'Arc.

El golpe de vista era imponente en casi todo el trayecto; toda la poblacion de la villa y lugares circunvecinos se veia apiñada y silenciosa á ambos lados del cortejo. Habria allí seguramente más de 50.000 personas.

El regimiento 76 de línea, los bomberos y la artillería se hallaban formados en todo el espacio recorrido. Una bateria se hallaba en posicion en la plaza de la Catedral y frente á la estatua de Juana de Arco, obra de Foyatier.

Por último, á las diez y media llegaba el fúnebre cortejo á la catedral, donde todo habia sido dispuesto para dar más importancia á la ceremonia, esta vez, con el concurso y bajo la direcion de M. Chevalier, el amable director de las pompas fúnebres de París.

El monumento, que se presta admirablemente á la decoracion por sus grandes dimensiones, ha sido arreglado de la misma manera que lo fué Notre Dame para el aniversario de M. Thiers. En el exterior, el pórtico habia sido colgado de paños negros, bordados de armiño, flameados de plata y ostentando las armas episcopales de Orleans, y á lo largo de las gradas del peristilo se dispusieron macetas de flores y arbustos. El interior ofrecia igualmente un efecto grandioso, pues la nave, enteramente cubierta hasta la altura de las tribunas, tenia en su centro un magnífico catafalco erigido á la entrada del coro, protegido por un inmenso dosel de terciopelo negro.

Cuatro estatuas adornaban las esquinas de este catafalco y lámparas encendidas iluminaban los costados.

El coro fué ocupado por las dignidades eclesiásticas invitadas, así como los miembros del clero orleanés y del cabildo eclesiástico, que ha cantado la misa de *requiem* en música de Verovisse.

Delante del coro se dispusieron algunos asientos á la disposicion de la señora duquesa de Magenta, venida de Versalles para asistir á la ceremonia y que iba toda vestida de negro. El mariscal presidente estaba representado por M. de Gouvion Saint-Cyr, uno de sus ayudantes de ordenes.

Entre la numerosa asistencia que llenaba la iglesia, y que no bajaría de 6.000 personas, podemos tambien notar á los señores Romeau, general de Charette, de Cumont, Benoit d'Ary, conde de Rampon, duque de Fitz, James Amedie Dufaure, conde de Rambuteau, etc.

Monseñor Guibert, arzobispo de París, ofició y dió la absolucion auxiliado por cuatro obispos.

Despues del Evangelio, el abate Bougaud, gran vicario, recomendó el alma de monseñor Dupanloup á las oraciones del clero y de todos los fieles de la diócesis, y leyó el pasaje que el difunto prelado consagró en su testamento á aquellos á quienes administraba.

.....

Todo habia terminado á la una y veinte minutos. El cuerpo del obispo no sería inhumado hasta la noche, permaneciendo expuesto en la basilica el resto del día.

Tal ha sido, en resúmen, la ceremonia de los funerales del que los habitantes de Orleans llamaban « nuestro gran obispo. »

---

## CRÓNICA Y VARIEDADES.

---

**Alarmas sobre el socialismo en Alemania.**—Dice el corresponsal de Berlin del *Daily Telegraph*:

«Las reuniones socialistas presentan en este momento un carácter verdaderamente extraño y que causa viva sensacion. Se absorben enormes cantidades de cerveza y de salchichon al rumor de los himnos grotescos, que serian más propios de un baile de hechiceras y demonios sobre el Brocken, que de una reunion de obreros alemanes. Si los *gou-*

les pudiesen cantar, escogerian probablemente himnos tales como la *Marsellesa democrática social* y *La canción del petróleo*, cuyas cinco estrofas respiran la guerra civil, la matanza y el asesinato, y cuyo estribillo está redactado en los siguientes términos:

Aquí *Petroleum*; allá *Petroleum*:  
*Petroleum* por todas partes!  
 Dejad correr profusamente en nuestros vasos  
 el tres veces ilustre *Petroleum*.

Esta agradable canción, tan llena de agradables promesas, ha sido cantada con entusiasmo por muchos centenares de alemanes de ambos sexos en una reunión reciente en el Palacio de la Industria, en la calle de Mariana, en honor del veterano Hasselmann. Y obtuvo los honores de ser repetida dos veces con frenesí.

Los hombres y las mujeres rodeaban al héroe Hasselmann, cogían sus manos y hasta los faldones de su levita y los besaban con ardor apasionado. Muchos lloraban de ternura, y manifestaban con su actitud que se olvidaban de todo.

El orador puso en ridículo la tentativa de monsieur de Bismark, y supuso que la adopción por el Reichstag de la ley de represión contra los socialistas equivaldría á la adopción de un *bill* para «favorecer la extensión de la democracia socialista.»

Este brillante discurso, seguido del canto del himno del petróleo, fué saludado por 500 voces que gritaron con un entusiasmo tan cándido como furioso:

¡Llenad los barriles!  
 ¡Llenadlos de nuevo!  
 ¡Y volved á llenarlos!  
 ¡Viva para siempre el petróleo!

**Precauciones útiles.**—Con motivo de la catástrofe ocurrida en el Támesis no há mucho tiempo, Mr. Willam Stockbridge ha dirigido al *Times* una carta, en la que se propone demostrar que el actual traje que la moda impone á las señoras dificulta sobremanera la salvación de las naufragas. Dice así:

«Repasando las columnas de ese periódico, he hallado entre los pormenores de la espantosa catástrofe del Támesis las declaraciones de algunos marinos, que aseguran que les ha costado mucho trabajo salvar á las mujeres por la gran cantidad de agua que absorben sus vestidos.

No vacilo en asegurar que hubieran sido salvadas muchas de ellas, á no sujetarse á la esclavitud de la moda absurda que prescribe esas faldas ceñidas que las sujetan las piernas por bajo la rodilla y que forman verdaderos sacos que se llenan de agua en caso de inmersión.

He visto mujeres que han tenido la desgracia de caer al agua y que, gracias á las faldas anchas y de mucho vuelo que constituían una especie de paraguas que las conservaba á flote, lograron ser socorridas oportunamente. Es notorio que se necesita muy poco aumento de superficie para mantener á flote el cuerpo humano en el agua; pero ya se ve, la moda no puede ni quiere atender á semejantes previsiones.

Y ya que de tan útiles advertencias me ocupo, añadiré otra observacion. En caso de incendio perecen asfixiadas muchas personas en su propio domicilio, por no tener la precaucion sencillísima de colocar debajo de la almohada un pañuelo que empapar en agua, al oír el primer grito de ¡fuego! Hecho esto, y tapándose con él boca y nariz, puede cualquier persona atravesar la atmósfera más densa y cargada de humo, sin peligro de asfixiarse.»

Estamos conformes; pero añadiremos que ántes que preverse en las modas los naufragios, debe preverse en los buques el modo de no naufragar, chocando aturdidamente, y entregando á horrible muerte centenares de víctimas inocentes é inermes.

---

#### LIBROS RECIBIDOS.

---

**Aviso á las señoras respecto de las criadas.**— Las señoras que deseen ahorrarse no poco dinero impidiendo la funesta *sisa*; las que quieran evitarse muchos de los disgustos que causan las sirvientas; las que ansien saber de qué manera deben conducirse con los domésticos, y, sobre todo, las que anhelen el engrandecimiento de su abatido sexo, lean el utilísimo y ameno libro titulado *El servicio doméstico y el Centro protector de la mujer*, que acaba de publicar un Sacerdote Abogado, infatigable defensor del sexo débil, y no se arrepentirán ciertamente.

Al tratarse de un asunto que tan íntimamente interesa al seno de la familia, llamamos sobre él la atencion de nuestros lectores.

La obra está aprobada por la autoridad eclesiástica, consta de 370 páginas en 8.º, y se vende en Madrid, Fuentes, 12, 2.º, dra., y en las principales librerías; y en Valencia, calle de Zaragoza, librería de don José Martí, al ínfimo precio de 8 reales.

---

Madrid, 4.º de Diciembre de 1878.

Director, C. M. PERIER.

---